

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, se reunieron de forma presencial, en segunda convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL (Se incorpora a las 11:32 h)
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁZ	CONCEJAL
D. ANTONIO CASCALES GARCÍA	CONCEJAL

NO ASISTEN:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA

SECRETARIA GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA: D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo de 2024. El Sr. Alcalde agradece la disposición que han tenido los portavoces y el resto de concejales en aplazar este pleno que estaba previsto para el lunes, pero que por el desgraciado y repentino fallecimiento del que fue nuestro compañero, Rafael Ruiz Santos, decidimos aplazarlo al día de hoy, estando todos de acuerdo en compartir el minuto de silencio que se hace en memoria de las víctimas de violencia de género en recuerdo y memoria del que fue compañero nuestro, Rafa; guardándose a continuación **un minuto de silencio en memoria**

de las víctimas de la violencia de género y en memoria del D. Rafael Ruiz Santos, concejal del Partido Popular, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	APROBACION CUENTA DE RECAUDACIÓN DE FCC AQUALIA. TASA RECOGIDA RSU 2023. EXPT. 1304686P
3º	APROBACIÓN CUENTA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN GESTALBA 2023. EXPT. 1208261Q
4º	MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. AUMENTO GASTO PROPAGANDA ELECTORAL. EXPT. 1315049H
5º	ASUNTOS URGENTES

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

6º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
7º	DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE. EXPT. 1312154M
8º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 29 de abril de 2024 y la correspondiente a la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de mayo de 2024; manifestando el Sr. Alcalde que se aprueban por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN DE FCC AQUALIA, TASA RECOGIDA RSU 2023. Expt. [1304686P](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de mayo de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación de cuenta de recaudación de FCC Aqualia, Tasa recogida RSU 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

“Cuenta de recaudación de FCC AQUALIA 2023. Tasa por recogida de RSU.

Concedida por el Sr. Alcalde, toma la palabra la Sra. Tesorera acctal. quien procede a exponer la cuenta de recaudación de FCC Aqualia por la tasa de recogida de RSU en el ejercicio 2023, cuyo informe se transcribe a continuación:

El Tesorero, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2023

de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.,

INFORMA

La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 19 de Abril de 2024, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente,

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2022.....	630.062,37 €	
2,- Cargos remitidos en 2023 para su cobro.....	754.197,66 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.384.260,03 €
4,- Recaudación	542.614,02 €	
5,- Bajas	0,00 €	542.614,02 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2023.....		841.646,01 €

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente a los Ingresos efectivos y Datas, existiendo diferencias en relación a los Cargos, y saldos pendientes de cobro, que se explican a continuación.

Hay que tener en cuenta que la mercantil presentó en el ejercicio 2016 propuesta de baja de recibos incobrables por importe de 153.329,34 correspondiente a los ejercicios 2006 a 2013, quedando un saldo pendiente de ingresar por importe de 3.562,21euros.

A fecha 31-12-2023 figuran liquidados recibos por importe total de 12.447,30 euros, (3.562,22 pendiente de ingreso en el momento de presentar la propuesta de baja de recibos incobrables más 8.885,09 euros liquidados posteriormente.)

A) En relación al SALDO pendiente de cobro resultante a fecha 31 de diciembre 2023 en la contabilidad Municipal asciende a 797.097,44 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil, según detalle:

- 144.444,26 € Cantidad que se corresponde con los saldos de los ejercicios 2006 a 2013. Dichas bajas se encuentran pendientes de trámite y aprobación, dado que la mercantil no ha actualizado los datos detallados de la propuesta de baja presentada en el ejercicio 2016.
- En relación a los CARGOS emitidos en el ejercicio 2023, el importe total que figura en la contabilidad Municipal asciende a 565.204,83 € euros, difiere con los datos aportados por la mercantil en 188.992,83 euros, correspondiente al padrón del periodo 4º Trimestre 2023, aprobado en Resolución de Alcaldía nº44 de fecha 04-01-2024, y contabilizado en el ejercicio 2024.

2.- En el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación por importe total de 542.614,02 euros., con el siguiente detalle:

En Marzo y Mayo el periodo 3º y 4º Trim. 2022, Septiembre 1º Trim 2023. La liquidación del periodo 2º y 3º Trim. 2023 figura ingresada con fecha 17 de Enero 2024 (356.247,02 €).

3.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos en el presente ejercicio, realizada con los siguientes datos:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2022.....	630.062,37 €	
1,- Saldo Pendiente de cobro (2006 a 2013)	144.444,26 €	774.506,63 €
2,- Cargos remitidos en 2023-1º-2º-3º Trim...	565.204,83 €	
2,- Cargos remitidos en 2023- 4º Trim	188.992,83 €	754.197,66 €
3,- Total pendiente de cobro.....		1.528.704,29 €
4,- Recaudación ...	542.614,02 €	
4,- Recaudación.2º Trim. 2023 Ingreso 2024.....	175.353,23 €	717.967,25 €
5,- Bajas	0,00 €	0,00 €
		717.967,25 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2023.....		810.737,04 €

se obtiene unos porcentajes de recaudación del 46,97 %, lo que supone 1,97 puntos menos respecto al ejercicio anterior. Contrastados los datos con la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (2000-2022) del 60,94 %, se observa que el porcentaje de recaudación del ejercicio 2023 queda por debajo en 13,97 puntos.

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2023 presenta el siguiente resumen:

EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas	SALDO	% anual	% medio Total
2006	669.430,75	657.209,20	379,31	0,00	11.842,24	98,23	
2007	683.967,73	670.847,68	242,96	0,00	12.877,09	98,12	
2008	703.243,01	688.213,55	242,96	0,00	14.786,50	97,90	
2009	746.510,17	728.826,00	289,45	0,00	17.394,72	97,67	
2010	751.921,49	733.533,61	376,50	0,00	18.011,38	97,60	
2011	755.230,85	733.388,14	410,92	0,00	21.431,79	97,16	
2012	755.553,96	731.100,17	576,74	0,00	23.877,05	96,84	
2013	751.488,12	727.102,25	162,38	0,00	24.223,49	96,78	
2014	747.063,13	723.997,77	122,70	0,00	22.942,66	96,93	
2015	744.246,91	720.878,32	47,44	0,00	23.321,15	96,87	
2016	742.760,90	717.657,83	189,79	0,00	24.913,28	96,64	
2017	744.722,87	717.444,79	59,30	0,00	27.218,78	96,34	
2018	745.947,92	714.658,40	47,44	0,00	31.242,08	95,81	
2019	747.215,75	719.498,34	189,79	0,00	27.527,62	96,32	
2020	745.138,10	716.823,77	47,44	0,00	28.266,89	96,21	
2021	748.169,25	715.724,95	11,86	0,00	32.432,44	95,67	
2022	750.566,08	708.462,16	0,00	0,00	42.103,92	94,39	96,79
2023	565.204,83	172.520,47	0,00	0,00	392.684,36	30,52	
Total, pendiente cobro					797.097,44		

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2022 alcanza una media del **96,79** %, porcentaje que se aproxima al 97,75 % alcanzado en los ejercicios liquidados del 2000 al 2005.

3.- Respecto al pendiente de cobro resultante al cierre de la cuenta, analizado los datos desde el ejercicio 2020 a 2023, el pendiente refleja un importe superior al saldo medio resultante de los tres últimos ejercicios, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

EJERCICIO PTE RECAUDACION MEDIA 3 EJERC.

2020	727.249,89	632.030,96
2021	765.886,35	727.805,13
2022	774.506,63	755.880,96
2023	810.737,04	783.710,01

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2023.

No obstante, y a la vista de lo actuado, la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Es todo lo que tiene a bien informar

Se somete a votación la aprobación de **la cuenta de recaudación de FCC AQUALIA SA 2023**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de la cuenta de recaudación de FCC AQUALIA SA correspondiente al ejercicio 2023.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** del grupo del Partido Popular (8 concejales) y del grupo del Partido Socialista (7 concejales) y las abstenciones del grupo Vox (3 concejales); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta de recaudación de FCC AQUALIA, S.A. correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales afectados.

3. APROBACIÓN CUENTA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN GESTALBA 2023. Expt. [1208261Q](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de mayo de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación de cuenta de gestión y recaudación Gestalba 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

“Cuenta de gestión y recaudación de GESTALBA 2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Tesorero. quien procede a exponer la cuenta de recaudación de GESTALBA en el ejercicio 2023, cuyo informe se transcribe a continuación:

Presentada la cuenta de Recaudación del año 2023 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.

2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no esté ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.

3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.

4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

2023			Saldo Pte.	Saldo Pte.		
Ejercicio	DR	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif	Pte. Cargos
9	09/0014	CERT. VARIAS	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00	
17	17/0008	ICVEHIC.	909,38	1.047,10	137,72	
18	18/0015	ICVEHIC.	2.111,46	2.838,30	726,84	
19	19/0029	ICVEHIC.	5.095,09	6.312,14	1.217,05	
20	20/0460	ICVEHIC.	14.488,94	16.459,05	1.970,11	
21	21/0228	ICVEHIC.	25.146,02	27.640,32	2.494,30	
22	22/0729	ICVEHIC.	48.731,30	51.390,03	2.658,73	
2023	23/1637	ICVEHIC.	100.415,98	108.146,49	7.730,51	16.935,26
					9.343.455,26	

a) En relación con la Certificación de Descubierta en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

b) En relación con las diferencias en los saldos de valores recibos en concepto Impuesto Circulación Vehículos, por importe total de 16.935,26 euros, corresponden a la tramitación de expedientes de baja por motivos - "Referencia a expedientes. de fallidos", y no haber sido aprobada la totalidad de las datas, a la fecha está pendiente la emisión de cargo por la Gestión Tributaria de los recibos no aprobados, según lo acordado en las Resoluciones de Alcaldía, con el siguiente detalle:

MOTIVO	FECHA	DATA	T. MUPAL	* CONCEPTO	EXPTE	BAJA	I.Baja	Cargo O.A.	PTE
REF	10-jul	47	14.615,90	P ICVehic.	06/22	RA 2998/20-10-22	7.976,43	93,45	6.546,02
REF	10-feb	18	19.483,68	P ICVehic.	01/23	RA 1066/24-04-23	17.165,96	0,00	2.317,72
REF	VOL 1	56	66.754,81	P ICVehic.	07/23	RA 3313/18-12-23	60.623,91	0,00	6.130,90
REF	10-ago	58	5.378,01	P ICVehic.	04/23	RA 2729/18-10-23	5.037,00	0,00	341,01
REF	10-sep	63	14.151,25	P ICVehic.	06/23	RA 2104/22-11-23	12.551,64	0,00	1.599,61
							Total		16.935,26

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose en relación a los datos de Impuestos, Tasas y Precio Publico municipales:

Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €. -

IMPORTE DE LOS CARGOS 2023			10.399.197,88	
RECAUDACION Y BAJAS			9.681.808,66	93,10%
- RECAUDACION.	8.813.065,57	84,75%		
- BAJAS minoraciones	868.743,09	8,35%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-23			717.389,22	6,90%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			2.050.774,57	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	1.322.723,23	64,50%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2023	717.389,22	34,98%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2023	10.662,12	0,52%		
RECAUDACION Y BAJAS			825.704,72	40,26%
- RECAUDACION.	609.681,50	29,73%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	216.023,22	10,53%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-23			1.225.069,85	59,74%

Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierta €.-

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			213.221,53	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	200.022,27	93,81%		
- CARGOS EJERCICIO 2023	13.199,26	6,19%		
RECAUDACION Y BAJAS			99.726,66	46,77%
- RECAUDACION.	25.369,41	11,90%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	74.357,25	34,87%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-23			113.494,87	53,23%

Estado Consolidado Cuenta Recaudación

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			11.945.804,76	
- PENDIENTE COBRO EJERCS. ANTERIORES	1.522.745,50	12,75%		
- CARGOS EJERCICIO 2023	10.423.059,26	87,25%		
RECAUDACION Y BAJAS			10.607.240,04	88,79%
- RECAUDACION.	9.448.116,48	79,09%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	1.159.123,56	9,70%		
PENDIENTE DE COBRO 31-12-23			1.338.564,72	11,21%

El importe correspondiente al recargo provincial por el concepto IAE Empresariales y Locales Afectos, incluido en la cuenta presentada por GESTALBA, ya que los recibos y padrones correspondientes lo son conjuntos por la parte que corresponde a este Ayuntamiento y a la Diputación Provincial, presenta el siguiente detalle:

Saldo inicial 01-01-2023	9.345,02
Cargos	320.042,74
Bajas	215.343,60
Ingresos	109.343,92
Saldo a 31-12-2023	4.700,24

Los intereses de demora liquidados ascienden a 34.323,21 euros, (31.963,64 € ingreso efectivo y 2.359,57 € minorado de los ingresos por compensación de adjudicaciones de Bienes Inmuebles) aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 559,01 euros en concepto de recargo impago fraccionamiento pago en voluntaria.

De los datos referidos se extraen las siguientes conclusiones:

a) En relación a la recaudación periodo voluntario cabe reseñar:

Los fraccionamientos o aplazamiento tramitados para el cobro de valores-recibos en periodo voluntario en el presente ejercicio asciende a 452.121,58 euros. El importe medio alcanzado en los ejercicios 2013-2019 asciende a 292.184,51 euros. Los datos correspondientes a los tres anteriores ejercicios (2020 a 2022) presentan el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	317.683,39
2021	355.934,64
2022	411.809,82

6.- Las diferencias de los importes de CARGOS, DATAS E INGRESOS, en relación con el ejercicio anterior presenta el siguiente detalle:

	2022	2023	Dtº Rbo IAE 2023	Dif
CARGOS	10.243.191,05	10.423.059,26	-664.726,20	-484.857,99
DATAS	548.532,84	1.159.123,56	-664.726,20	-54.135,48
INGRESOS	9.765.747,42	9.448.116,48		-317.630,94

Hay que tener en cuenta que el cargo emitido del padrón "Impuesto de Actividades Económicas" en el ejercicio 2023, incluye recibo que fue minorado en voluntaria por error material en el cálculo de la cuota tarifa, por importe total de 876.872,86 € (Cuota ponderada 664.726.20 y Recargo Provincial 212.146,66 €).

Para hacer el análisis de los datos correctos de Cargos y Datas, se ha descontado el importe de la cuota Municipal de dicho recibo que figura reflejado en las cuentas de GESTALBA.

a) En relación a los CARGOS, cabe destacar que respecto al ejercicio 2022 ha experimentado una disminución en 489.950,66 euros, (Padrones -326.872,39€, Liquidaciones -101.764,16€ y Certificaciones -61.314,11€), y los cargos emitidos por rehabilitación de recibos supone un aumento de 5.092,67 €.

b) En relación a las DATAS, la diferencia con el ejercicio anterior ha experimentado una baja de 54.135,48 euros, cabe reseñar que en estos años no se ha tramitado expedientes de baja significativos, en el punto 8 de este informe se detallan los importes por motivos de bajas.

c) En relación a los INGRESOS, el importe liquidado correspondiente a la cuota municipal asciende a 9.448.116,48 euros. La diferencia resultante respecto a los ingresos efectivos correspondientes al ejercicio 2022, (teniendo en cuenta la disminución del importe de los cargos emitidos en 2023), supone un aumento de 167.227,05 euros.

7.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datas, C=Cargos

	2022	2023	DIFER.
% GESTION: (R+D)/C			
En Voluntaria	91,77%	93,10%	1,34%
En Ejecutiva	40,42%	40,26%	-0,16%
En Certif. Descubierta	31,18%	46,77%	15,59%
% RECAUDACION: R/(C-D)			
En Voluntaria	91,60%	92,47%	0,87%
En Ejecutiva	31,32%	33,23%	1,91%
En Certif. Descubierta	14,72%	18,27%	3,55%

8.- En relación a las **bajas de valores-recibos, liquidaciones y certificaciones de descubierto**, por importe total de 494.397,36 € (Descontado el importe de la cuota municipal correspondiente Recibo de IAE 2023, minorado del cargo voluntaria por error material en el cálculo de la cuota tarifa), desglosadas por motivos y datos comparativos con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2022	2023	Dtº Rbo IAE 2023	diferencia
REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	70.389,31	108.536,19		38.146,88
EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE	257.026,18	192.470,51		-64.555,67
VALORES DATOS INCOMPLETOS	65.574,43	55.155,53		-10.418,90
ANULACION O MODIFICACION	155.642,92	802.961,33	-664.726,20	-17.407,79
	548.632,84	1.159.123,56		-54.235,48

Hay que destacar los valores recibos datados por los motivos de:

- a) Valores defectuosos, omisión de domicilio o NIF, de conformidad con art. 41.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en base a la ausencia de algunos elementos esenciales que permitan la identificación del deudor, y por tanto, la imposibilidad de efectuar la expedición de los títulos a que se refiere el artículo. 69, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles asciende a 53.351,24 euros, con un total de 494 valores-recibos, siendo 28 el número de recibos inferior al ejercicio anterior, al Impuesto Circulación de Vehículos por importe de 52,70 euros y Certificación Multas Tráfico 200 euros.
- Valores defectuosos, error en la superficie, ubicación, descripción y titularidad, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, con un total de tres expedientes por importe de 1.551,59 euros

- b) En relación a las bajas por anulación o modificación en el presente ejercicio se han datado valores recibos, liquidaciones y certificaciones por importe total de 802.961.33 €, con el siguiente desglose:

Tramitadas desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, por importe total de 733.313,00 euros.

Tramitadas por el Ayuntamiento por importe total de 69.648,33 euros, corresponden a IBI de inmuebles propiedad o uso municipal.

- c) En relación a las Devolución de Ingresos indebidos tramitados desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, en el presente ejercicio se han tramitado 67 expedientes y las compensaciones aplicadas por este concepto ascienden a la cantidad total de 18.689,77 euros.

9.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 59 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 10.156,06 euros a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por la gestión de deudas datadas por el Organismo.

10.- El Organismo Autónomo ha percibido, mediante la deducción en las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento, la retribución por los costes directos e indirectos generados por las gestiones tributarias de impuestos y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en los respectivos Convenios, el importe total de 583.634,60 euros, por los conceptos detallados:

Concepto	Importe
Premio Cobranza Voluntaria 3,75%	299.816,39
Premio Cobranza Voluntaria 4%	27.882,72
Premio Cobranza Voluntaria 17%	35.436,46
Premio Cobranza Voluntaria 20%	0,00
Premio cobranza ejecutiva 100%	104.403,13
Premio Gestión 1%	97.810,59
Tasa sanción tráfico (2.717*6,20+106*0,49€)	16.897,34
Costes Adjudicación Bienes	1.387,97
	583.634,60

En el presente ejercicio, de acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Gestalba, aprobada el 1 de Septiembre 2022, para los recibos de cobro periódico y notificación colectiva el premio cobranza sobre el principal recaudado en periodo voluntario, ha pasado del 4 % al 3,75%, lo que ha supuesto una disminución del coste de 19.987,75 euros.

En relación al recibo, mencionado en el punto 6, del “Impuesto de Actividades Económicas” ejercicio 2023, que fue minorado en voluntaria por error material en el cálculo de la cuota tarifa, por importe total de 876.872,86 € (Cuota ponderada 664.726,20 y Recargo Provincial 212.146,66 €), al Ayuntamiento le ha supuesto un coste, de la tasa de premio gestión 1% sobre el importe liquidado en padrón, de 6.647,26 euros.

Con fecha 27 de diciembre 2023 mediante correo electrónico se solicita a GESTALBA la revisión de la aplicación de la tasa de gestión en relación al recibo indicado. Con fecha 28 de diciembre 2023 informan que la consulta-reclamación le han dado traslado a Dirección (Jesus Acebal Miñano) para que resuelvan.

A la fecha no tenemos contestación sobre la devolución del importe reclamado.

11.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRO**, presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior:

	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
<u>PENDIENTE DE COBRO</u>				
En Valores recibos	1.322.723,23	1.225.069,85	-97.653,38	-7,38%
En Certif. Descubierta	200.022,27	113.494,87	-86.527,40	-43,26%
TOTAL.....	1.522.745,50	1.338.564,72	-184.180,78	-12,10%

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos y liquidaciones (99.431,98 € y 0 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierta (10.217,76 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2019 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

A la vista de lo informado se propone la aprobación de la Cuenta de Recaudación 2023, no obstante la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Se somete a votación la aprobación de la **cuenta de gestión y recaudación de GESTALBA correspondiente al ejercicio 2023**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de la cuenta de gestión y recaudación de GESTALBA correspondiente al ejercicio 2023”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** del grupo del Partido Popular (8 concejales) y del grupo del Partido Socialista (7 concejales) y las abstenciones del grupo Vox (3 concejales), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta de gestión y recaudación de GESTALBA correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales afectados.

4. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. AUMENTO GASTO PROPAGANDA ELECTORAL. Expt. 1315049H
--

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Moreno Más** quien procede a leer el contenido íntegro de la moción que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN EN CONTRA DEL AUMENTO DEL GASTO EN PROPAGANDA ELECTORAL ACORDADO POR PSOE Y PP

El pasado 14 de marzo el pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, ratificó el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales por el cual se aprobaba el Proyecto de Ley de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

Este Proyecto de Ley contemplaba una enmienda (n.º 25) conjunta presentada por los grupos Socialista y Popular de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha y que acuerda tanto aumentar las subvenciones por escaño y votos obtenidos, como el buzoneo (mailing electoral) empleado durante la campaña electoral.

En concreto, la enmienda conjunta de PSOE y PP, y con el único voto en contra del grupo VOX, recoge la actualización en euros de las cantidades y un aumento considerable de los conceptos.

Así, de 1.500.000 pesetas (9.015 C) a 15.228 euros (un aumento del 69 %) por escaño, de 70 pesetas (42 céntimos) a 63 céntimos (+ 75 %) por voto conseguido y de 20 pesetas (12 céntimos) a 33 céntimos de euro (+ 175 %) para sufragar los sobres y papeletas electorales.

Al mismo tiempo, esta enmienda conjunta de PSOE y PP se suma al posible acuerdo entre ambos partidos para aumentar el número de diputados regionales de 33 a 59 escaños, con lo cual el gasto electoral ascendería a más de 600.000 euros en la próxima convocatoria electoral de 2027, un gasto que VOX considera inasumible, inútil y una auténtica tomadura de pelo para los castellanomanchegos.

En resumen, la enmienda conjunta presentada por el PSOE y el PP en las Cortes de Castilla-La Mancha es injustificada e inmoral, sobre todo en un momento en el que el sector primario, las empresas y las familias tienen serias dificultades para llegar a final de mes.

Desde VOX seguimos insistiendo en la necesidad urgente de la eliminar el gasto político innecesario para impulsar nuestra competitividad y reforzar nuestras infraestructuras y servicios públicos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de VOX en Hellín propone los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada de todas aquellas disposiciones que imponen un aumento del gasto político electoral.

Segundo.- Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que formulen las iniciativas legislativas necesarias para proceder a la derogación definitiva de la modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha por la cual se acuerda un aumento del gasto político electoral.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Cortes de Castilla-La Mancha, al Presidente de Castilla-La Mancha y a los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:10:42** del siguiente enlace: [Pleno ordinario 29-05-2024](#)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos en contra** del grupo Partido Popular (8 concejales) y del grupo Partido Socialista (7 concejales), y los **votos a favor** del grupo Vox (3 concejales) **ACUERDA: Rechazar la presente moción.**

5. ASUNTOS URGENTES

No hubo.

6. DAR CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En relación con los Decretos, Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos, Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 1.068 de 24 de abril de 2023, al número 1.389 de 23 de mayo de 2023. Y el Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el -----

7. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE. Expt. [1312154M](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 21 de mayo de 2024, dio cuenta del informe de control financiero planificable, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de informes de control financiero planificable.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de los siguientes informes:

- 1.- Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad ejercicio 2023.
- 2.- Informe de control permanente planificable obligatorio en cumplimiento de la DA 3ª de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Control de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” correspondiente a la actividad económica del ejercicio 2023.
- 3.- informe anual de auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2023

De acuerdo con el artículo 31 del RD 424/2017 la Intervención General de Ayuntamiento de Hellín elaboró el Plan anual de control financiero 2024 (PACF) que recoge todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que tienen el carácter de planificables. En cumplimiento del artículo 31.3 del RD 424/2017, se dio cuenta del PACF al Pleno de la Corporación.

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2023.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previsto en la LO 2/2012.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

2. ANTECEDENTES

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, en el artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de elaborar un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

En la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su artículo 4 se establece que:

«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más*

de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Añadiendo el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público *“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.”*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entiendese que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que *“Las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Para determinar la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El objetivo del RD 635/2014, modificado por el RD 1040/2017, es erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar la deuda comercial, evitando los retrasos en el pago de las facturas a los proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 en su artículo 198.4 se establece que:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.»

3. PAGOS REALIZADOS Y FACTURAS PENDIENTES DE PAGO EN EL EJERCICIO 2023

Esta intervención procede a emitir el informe del referido artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la mencionada norma, de los que se extraen los siguientes datos:

PRIMER TRIMESTRE

- Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19,82	1449	1.303.187,89€	140	120.918,14 €
20- Arrendamientos y Cánones	23,24	9	8.229,72€	4	3.218,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21,38	189	77.448,19 €	40	8.813,53 €
22- Material, Suministro y Otros	19,69	1229	1.216.442,98 €	91	108.688,61 €
23- Indemnización por razón del servicio	19,79	22	1.067,00 €	5	197,14 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	11,04	31	1.436.828,91 €	10	38.208,21 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	33,85	3	111.903,55	6	71.269,84
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	16,45	1483	2.851.920,35 €	156	230.396,19 €

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,63	189	170.037,33 €	0	0
20- Arrendamientos y Cánones	3,50	3	1.616,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,76	44	17.555,09 €	0	0
22- Material, Suministro y Otros	11,97	125	149.908,53 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	7,14	15	913,49 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	2,73	7	23.620,21 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					

TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	10,55	196	193.657,54 €	0	0
---	-------	-----	--------------	---	---

SEGUNDO TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,86	1284	1.001.301,26 €	294	509.359,23 €
20- Arrendamientos y Cánones	17,96	10	8.053,72 €	1	1.410,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,37	214	84.639,16 €	115	38.595,84 €
22- Material, Suministro y Otros	22,59	1028	906.290,82 €	178	469.352,53 €
23- Indemnización por razón del servicio	14,93	32	2.317,56 €	0	0,00 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	14,60	41	1.620.583,72 €	7	279.161,91 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	18,26	1325	2.621.884,98 €	301	788.521,14 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,98	408	411.476,56 €	1	484,00 €
20- Arrendamientos y Cánones	0,00 €	0	0,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	17,00	26	19.721,17 €	1	484,00 €
22- Material, Suministro y Otros	14,88	379	391.782,79 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	14,67	3	72,60 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	9,07	6	115.490,42 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al	13,69	414	527.066,98 €	1	484,00 €

final del trimestre					
---------------------	--	--	--	--	--

TERCER TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,44	1650	1.289.484,15 €	244	113.756,61 €
20- Arrendamientos y Cánones	23,56	5	5.048,58 €	0	0 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,76	221	57.877,39 €	57	19.990,10 €
22- Material, Suministro y Otros	24,31	1414	1.226.174,36 €	187	93.766,51 €
23- Indemnización por razón del servicio	22,27	10	383,82 €	0	0,00 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	21,49	30	1.304.556,70 €	10	600.545,77 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	22,74	1680	2.594.040,85 €	254	714.302,38 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39,78	1	5,61 €	1	358,55 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0,00 €	0	0,00 €
22- Material, Suministro y Otros	39,78	1	5,61 €	1	358,55
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0,00 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	9,00	2	87.388,85 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago	9,13	3	87.394,46 €	1	358,55 €

al final del trimestre					
------------------------	--	--	--	--	--

CUARTO TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,20	2078	2.067.982,88 €	316	288.755,48 €
20- Arrendamientos y Cánones	18,32	19	15.272,58 €	0	0 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,16	340	83.828,09 €	129	58.542,02 €
22- Material, Suministro y Otros	21,97	1693	1.967.456,61 €	186	230.171,86 €
23- Indemnización por razón del servicio	21,03	26	1.425,60 €	1	41,60 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	10,63	64	1.890.135,58 €	13	6.353,08 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	17,04	2142	3.958.118,46 €	329	295.108,56 €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,98	112	228.613,16 €	6	448,73 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,47	19	30.428,77 €	0	0,00 €
22- Material, Suministro y Otros	8,37	93	198.184,39 €	6	448,73 €
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0,00 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	9,72	7	734.406,75 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al	9,31	119	963.019,91 €	6	448,73 €

final del trimestre					
---------------------	--	--	--	--	--

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EJERCICIO 2023 A EFECTOS DE MOROSIDAD, han sido los siguientes:

PERIODO	PMP MOROSIDAD
PRIMER TRIMESTRE	16,45
SEGUNDO TRIMESTRE	18,26
TERCER TRIMESTRE	22,74
CUARTO TRIMESTRE	17,04

Conclusión apartado 3:

- Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de ATM-MAGGIOLI que tiene este Ayuntamiento y siguiendo la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 15/2010 de 5 de julio.
- Los informes de morosidad emitidos por la Intervención Municipal, correspondientes al ejercicio 2023, han sido remitidos al Pleno de la Corporación constando en las actas de las respectivas sesiones.
- Dichos informes SI se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma establecida al efecto en los plazos legalmente establecidos.

4. PERÍODO MEDIO DE PAGO

Dado que el informe de morosidad hay que ponerlo en relación con el cumplimiento del período medio de pago del Ayuntamiento, calculado tal y como dispone el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, y el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio, se procede a su análisis:

1-Datos de los informes emitidos mensualmente en relación a dicho período de pago y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2023 en los que se ha calculado, es el siguiente:

PERIODO	PMP días
PRIMER TRIMESTRE	10,65
SEGUNDO TRIMESTRE	12,18
TERCER TRIMESTRE	14,71
CUARTO TRIMESTRE	9,96

Conclusión apartado 4:

Para el cálculo de esta variable, se ha tenido en cuenta la guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en febrero de 2018, en desarrollo del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio.

Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se observa que el PMP a proveedores SI se encuentra dentro de los límites legales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Hellín CUMPLE con la normativa en materia de morosidad.

TERCERO: En cuanto al cumplimiento de la obligación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, SI se cumplen los plazos según la información contenida en la plataforma de remisión de datos que constan en la Oficina Virtual de Entidades Locales. (OVELL)

RECOMENDACIONES: No proceden.

No existen alegaciones al presente informe.

RESULTADO DEL INFORME:

De las actuaciones de control realizadas se desprende que:

- La entidad SI CUMPLE el periodo legal de pago exigido por la Ley de Morosidad y el PMP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

INFORME CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA 9/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO. CONTROL DE LA CUENTA 413 “ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS” CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2023.

En cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente **INFORME**,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013. de 20 de diciembre. de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre. por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre. por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre. por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública. Aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE.
- Nota informativa 1/2016 recomendación técnica de la intervención general de la administración del estado sobre la utilización de la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local (plan de cuentas normal) con periodicidad mensual.
- Nota informativa 1/2019 de la IGAE. La nueva cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en los planes de cuentas locales.

ANTECEDENTES

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 29.4 establece que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCD), en su disposición adicional tercera estableció que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la

existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, estableció en su disposición adicional cuadragésima octava, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, dos obligaciones adicionales en este sentido:

- La obligación de la Administración General de cada ámbito territorial del sector público de remitir al Ministerio de Hacienda los resultados de los trabajos de control realizados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en relación con las entidades no sujetas a auditoría de cuentas que pertenezcan a su ámbito de competencias. El envío ha de efectuarse en el plazo y por los medios que determine el Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Hacienda debe publicar para conocimiento general la información anterior a través de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas.

La intervención municipal del ayuntamiento de Ayuntamiento de Hellín emite el presente INFORME de control financiero en cumplimiento del Plan Anual de Control Financiero de 2024 y lo previsto en la DA3 de la LOCD.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 “Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que:

“En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

SEGUNDO

El artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en relación con las actuaciones de control permanente, indica que estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

TERCERO

En ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales, aun no siendo de aplicación directa, se estará a lo regulado en la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Para el presente informe, No existen alegaciones.

SÉPTIMO

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

OCTAVO

De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OBJETIVOS Y ALCANCE

Según lo establecido en el plan anual de control financiero:

El objetivo principal consiste en verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2023 o anteriores que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable y cuyo alcance será determinado por esta intervención atendiendo a la importancia cuantitativa y cualitativa de las operaciones de trascendencia contable.

Los objetivos de las actuaciones de control son:

Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Comprobar que el saldo de la cuenta 413 se corresponde con la relación de gastos realizados. conformados y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12 y su antigüedad.
- Que las facturas que he aplicado durante el ejercicio se corresponden con las mismas entradas en importe y otros (que no se queda ningún resto de gasto pendiente de aplicar)

Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

- Verificar a 31/12 que no queda ninguna factura conformada en el RCF pendiente de contabilizar.

1. OPERACIONES IMPUTADAS EN LA 413 Y NO APLICADAS AL PRESUPUESTO

Se presentan diferentes ítems donde se analizan aspectos relacionados con las operaciones imputadas a la cuenta 413 y no aplicadas al presupuesto de la Entidad.

- 1. Relación de operaciones contables imputadas a la 413 y no aplicadas al presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio de estudio.**

EXPEDIENTE	FC ASIENTO	TERCERO	CONCEPTO	FC ACEPT SERV	PENDIENTE
2/2023000008300	31/12/2023	B85355071	AMBISER INNOVACIO...	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SO...	09/02/2024 4.840,00 €
2/2023000008301	31/12/2023	B45327186	AUTOCARES CRISBEL...	MES DICIEMBRE 2023. SERVICIO TR...	16/01/2024 9.685,83 €
2/2023000008302	31/12/2023	B02184869	CONSTRUHEMA S.L.	AD 23/1208. IMPORTE 2? CERTIFIC...	03/04/2024 23.189,37 €
2/2023000008303	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000329615AE*TM...	16/01/2024 5,96 €
2/2023000008304	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000342267WR*...	16/01/2024 23,99 €
2/2023000008305	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010960265KA*TM...	16/01/2024 29,65 €
2/2023000008306	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000013159172ZH*TM...	16/01/2024 120,63 €
2/2023000008307	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000325679QL*TM...	16/01/2024 30,64 €
2/2023000008308	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000325547BW*...	16/01/2024 259,23 €
2/2023000008309	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000325705VE*TM...	16/01/2024 41,14 €
2/2023000008310	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000341867FS*TM...	16/01/2024 27,78 €
2/2023000008311	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100001350658SPQ*TM...	16/01/2024 53,50 €
2/2023000008312	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000342244RR*TM...	16/01/2024 37,63 €
2/2023000008313	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000342239TL*TM...	16/01/2024 9,85 €
2/2023000008314	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000334784KQ*TM...	16/01/2024 76,44 €
2/2023000008315	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000326888TD*TM...	16/01/2024 34,09 €
2/2023000008316	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010813847AA*TM...	16/01/2024 52,02 €
2/2023000008317	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010356467NR*TM...	16/01/2024 123,57 €
2/2023000008318	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000012682603VD*TM...	16/01/2024 123,72 €
2/2023000008319	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000016387950GX*TM...	16/01/2024 75,63 €
2/2023000008320	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000338990CJ*TM...	16/01/2024 17,83 €
2/2023000008321	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000335889TV*TM...	16/01/2024 295,60 €

PLENO ORDINARIO 29/05/2024

2/2023000008322	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000331209GY*TM...	16/01/2024	137,35 €
2/2023000008323	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011030188WY*...	16/01/2024	78,21 €
2/2023000008324	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES002100000337257ZM*TM...	16/01/2024	123,51 €
2/2023000008325	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000327844HE*TM...	16/01/2024	128,34 €
2/2023000008326	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000330528CS*TM...	16/01/2024	7,00 €
2/2023000008327	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000338979CW*...	16/01/2024	17,18 €
2/2023000008328	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000326998MG*...	16/01/2024	151,35 €
2/2023000008329	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000329565RH*TM...	16/01/2024	5,41 €
2/2023000008330	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000329604AB*TM...	16/01/2024	72,84 €
2/2023000008331	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000338979CW*...	16/01/2024	288,38 €
2/2023000008332	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341190RM*...	16/01/2024	92,17 €
2/2023000008333	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341365PL*TM...	16/01/2024	329,75 €
2/2023000008334	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341224WQ*...	16/01/2024	21,07 €
2/2023000008335	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341536QY*TM...	16/01/2024	41,74 €
2/2023000008336	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341545QS*TM...	16/01/2024	44,58 €
2/2023000008337	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011421354NB*TM...	16/01/2024	104,30 €
2/2023000008338	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000013605856TL*TM...	16/01/2024	33,51 €
2/2023000008339	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341221WJ*...	16/01/2024	30,56 €
2/2023000008340	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000013606051DF*TM...	16/01/2024	57,40 €
2/2023000008341	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341525M*TM...	16/01/2024	45,14 €
2/2023000008342	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000340661RM*...	16/01/2024	11,54 €
2/2023000008343	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011421260PD*TM...	16/01/2024	69,26 €
2/2023000008344	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341236AM*...	16/01/2024	30,63 €
2/2023000008345	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010788150NC*TM...	16/01/2024	19,92 €
2/2023000008346	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341069HE*TM...	16/01/2024	33,77 €
2/2023000008347	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000340504BH*TM...	16/01/2024	44,85 €
2/2023000008348	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000013605917AB*TM...	16/01/2024	68,44 €
2/2023000008349	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341233AW*...	16/01/2024	13,01 €
2/2023000008350	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000340881DH*TM...	16/01/2024	48,11 €
2/2023000008351	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011172525AL*TM...	16/01/2024	177,73 €
2/2023000008352	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000013606008FX*TM...	16/01/2024	96,27 €
2/2023000008353	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000340874XB*TM...	16/01/2024	34,55 €
2/2023000008354	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341087LV*TM...	16/01/2024	28,53 €
2/2023000008355	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010517855JK*TM...	16/01/2024	21,78 €
2/2023000008356	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010787428GB*TM...	16/01/2024	59,69 €
2/2023000008357	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000020762393KZ*TM...	16/01/2024	10,12 €
2/2023000008358	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000019394662ER*TM...	16/01/2024	7,07 €
2/2023000008359	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341767AF*TM...	16/01/2024	27,45 €
2/2023000008360	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341803GC*TM...	16/01/2024	32,04 €
2/2023000008361	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341833YG*TM...	16/01/2024	11,61 €
2/2023000008362	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325706HT*TM...	16/01/2024	12,88 €
2/2023000008363	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010586418GK*TM...	16/01/2024	6,23 €
2/2023000008364	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000324883VM*...	16/01/2024	24,36 €
2/2023000008365	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES00210000003419420K*TM...	16/01/2024	14,35 €
2/2023000008366	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341961BV*TM...	16/01/2024	31,02 €
2/2023000008367	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341775AS*TM...	16/01/2024	84,80 €
2/2023000008368	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000010960239CT*TM...	16/01/2024	170,53 €
2/2023000008369	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325324RD*TM...	16/01/2024	103,10 €
2/2023000008370	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325416MD*...	16/01/2024	16,21 €
2/2023000008371	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000342222TW*...	16/01/2024	24,64 €
2/2023000008372	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011463947RP*TM...	16/01/2024	184,54 €
2/2023000008373	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325675QS*TM...	16/01/2024	40,53 €
2/2023000008374	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325503DG*TM...	16/01/2024	177,61 €
2/2023000008375	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000342124L*TM...	16/01/2024	49,17 €
2/2023000008376	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341966BE*TM...	16/01/2024	44,44 €
2/2023000008377	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325553BP*TM...	16/01/2024	67,11 €
2/2023000008378	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000342211EZ*TM...	16/01/2024	34,47 €
2/2023000008379	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341682EZ*TM...	16/01/2024	61,46 €
2/2023000008380	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325302TX*TM...	16/01/2024	32,26 €
2/2023000008381	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000342199EW*...	16/01/2024	34,03 €
2/2023000008382	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000325636ZE*TM...	16/01/2024	124,89 €
2/2023000008383	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000342135LF*TM...	16/01/2024	49,65 €
2/2023000008384	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011463975WJ*...	16/01/2024	100,55 €
2/2023000008385	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000000341779AL*TM...	16/01/2024	37,60 €
2/2023000008386	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011821878SJ*TM...	16/01/2024	60,88 €
2/2023000008387	31/12/2023	A95554630	CURENERGIA COMER...	CUPS N°ES0021000011821878SJ*TM...	16/01/2024	34,49 €

PLENO ORDINARIO 29/05/2024

EXPEDIENTE	FC ASIENTO	TERCERO	CONCEPTO	FC ACCEPT SERV	FENDIENTE
2/2023000008388	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000003419120Z*TM...	16/01/2024	12,47 €
2/2023000008389	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000342126HK*TM...	16/01/2024	31,23 €
2/2023000008390	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000013281001KQ*TM...	16/01/2024	45,22 €
2/2023000008391	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000325677QV*TM...	16/01/2024	48,06 €
2/2023000008392	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100001360597JML*TM...	16/01/2024	36,54 €
2/2023000008393	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000324891M3*TM...	16/01/2024	223,34 €
2/2023000008394	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000013485930FS*TM...	16/01/2024	58,23 €
2/2023000008395	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000039985392LG*TM...	16/01/2024	41,90 €
2/2023000008396	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100003978979JRH*TM...	16/01/2024	25,53 €
2/2023000008397	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES00210000177498282N*TM...	16/01/2024	56,08 €
2/2023000008398	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000015460653YG*TM...	16/01/2024	58,85 €
2/2023000008399	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000036871103QF*TM...	16/01/2024	31,66 €
2/2023000008400	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000003288275Q*TM...	16/01/2024	16,42 €
2/2023000008401	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000003274307TE*TM...	16/01/2024	61,37 €
2/2023000008402	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000331536HB*TM...	16/01/2024	11,58 €
2/2023000008403	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES00210000033675758*TM...	16/01/2024	143,22 €
2/2023000008404	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000012653183AY*TM...	16/01/2024	19,22 €
2/2023000008405	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000328869N*TM...	16/01/2024	54,37 €
2/2023000008406	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000011401149PT*TM...	16/01/2024	203,55 €
2/2023000008407	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000339032ED*TM...	16/01/2024	67,12 €
2/2023000008408	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000327858L*TM...	16/01/2024	95,14 €
2/2023000008409	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000011331414NR*TM...	16/01/2024	184,04 €
2/2023000008410	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000326961AJ*TM...	16/01/2024	16,89 €
2/2023000008411	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000325170VQ*TM...	16/01/2024	48,43 €
2/2023000008412	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000326964AQ*TM...	16/01/2024	29,37 €
2/2023000008413	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100001348179BL*TM...	16/01/2024	121,96 €
2/2023000008414	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000329711PA*TM...	16/01/2024	41,81 €
2/2023000008415	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000329323ZY*TM...	16/01/2024	47,72 €
2/2023000008416	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000325169V5*TM...	16/01/2024	39,25 €
2/2023000008417	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000342123H*TM...	16/01/2024	123,01 €
2/2023000008418	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010359176Z*TM...	16/01/2024	211,55 €
2/2023000008419	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000338357QR*TM...	16/01/2024	19,96 €
2/2023000008420	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000326103VY*TM...	16/01/2024	33,29 €
2/2023000008421	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000338419HY*TM...	16/01/2024	46,06 €
2/2023000008422	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010850960Y*TM...	16/01/2024	299,58 €
2/2023000008423	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000011030206AR*TM...	16/01/2024	107,93 €
2/2023000008424	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000325730LR*TM...	16/01/2024	29,07 €
2/2023000008425	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000337016AV*TM...	16/01/2024	11,09 €
2/2023000008426	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000340263YK*TM...	16/01/2024	103,25 €
2/2023000008427	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000011463939RT*TM...	16/01/2024	237,93 €
2/2023000008428	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000326338EB*TM...	16/01/2024	14,06 €
2/2023000008429	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000016503051V*TM...	16/01/2024	17,34 €
2/2023000008430	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000011464072H*TM...	16/01/2024	150,08 €
2/2023000008431	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000003288135W*TM...	16/01/2024	10,75 €
2/2023000008432	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000016499676DW*TM...	16/01/2024	51,21 €
2/2023000008433	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000337621FR*TM...	16/01/2024	180,40 €
2/2023000008434	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000327189JB*TM...	16/01/2024	162,60 €
2/2023000008435	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000003390110B*TM...	16/01/2024	193,00 €
2/2023000008436	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010638267MH*TM...	16/01/2024	64,30 €
2/2023000008437	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000325924GB*TM...	16/01/2024	17,38 €
2/2023000008438	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010664683AV*TM...	16/01/2024	40,06 €
2/2023000008439	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000334735LJ*TM...	16/01/2024	24,84 €
2/2023000008440	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000334980FM*TM...	16/01/2024	11,39 €
2/2023000008441	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000327000MY*TM...	16/01/2024	19,39 €
2/2023000008442	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000331507MM*TM...	16/01/2024	255,78 €
2/2023000008443	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000328648FK*TM...	16/01/2024	13,60 €
2/2023000008444	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010517814NA*TM...	16/01/2024	110,66 €
2/2023000008445	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000328920LV*TM...	16/01/2024	140,94 €
2/2023000008446	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000012207299YT*TM...	16/01/2024	39,78 €
2/2023000008447	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000012207153ES*TM...	16/01/2024	42,22 €
2/2023000008448	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010771209NF*TM...	16/01/2024	19,73 €
2/2023000008449	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000329647MP*TM...	16/01/2024	6,77 €
2/2023000008450	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000010571652YK*TM...	16/01/2024	118,99 €
2/2023000008451	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000011030184WW*TM...	16/01/2024	88,27 €
2/2023000008452	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES0021000017749687PD*TM...	16/01/2024	48,95 €
2/2023000008453	31/12/2023	A95554630	CJURENERGIA COMER... CUPS N°ES002100000338361QM*TM...	16/01/2024	14,27 €

PLENO ORDINARIO 29/05/2024

EXPEDIENTE	FC ASIENTO	TERCERO	CONCEPTO	FC ACEPT SERV	PENDIENTE
2/2023000008454	31/12/2023	B02070639	DROGAS 86 S.L.	DTO COMERCIO:VASO 330 (50U) TR...	16/01/2024 9,10 €
2/2023000008455	31/12/2023	A28541639	FCC MEDIO AMBIENT...	MES DICIEMBRE. POR EL SERVICIO ...	16/01/2024 112.066,16 €
2/2023000008456	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000016050235HG*TM...	16/01/2024 2.908,67 €
2/2023000008457	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000012876445GF*TM...	16/01/2024 788,51 €
2/2023000008458	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000331405NH*TM...	16/01/2024 1.431,89 €
2/2023000008459	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000010840869MT*TM...	16/01/2024 3.629,21 €
2/2023000008460	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000012453525QB*TM...	16/01/2024 486,50 €
2/2023000008461	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329388VW*TM...	16/01/2024 4.039,83 €
2/2023000008462	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329567RC*TM...	16/01/2024 892,16 €
2/2023000008463	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000011322231AH*TM...	16/01/2024 91,22 €
2/2023000008464	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329384QK*TM...	16/01/2024 67,65 €
2/2023000008465	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000339068TE*TM...	16/01/2024 292,24 €
2/2023000008466	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000011868715GE*TM...	16/01/2024 207,32 €
2/2023000008467	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000010451260QB*TM...	16/01/2024 363,16 €
2/2023000008468	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100001958009680*TM...	16/01/2024 198,49 €
2/2023000008469	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000011081571MF*TM...	16/01/2024 185,84 €
2/2023000008470	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000325138QF*TM...	16/01/2024 59,53 €
2/2023000008471	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000017065045AP*TM...	16/01/2024 140,84 €
2/2023000008472	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000013195232-2*TM...	16/01/2024 211,46 €
2/2023000008473	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000328931CM*TM...	16/01/2024 45,70 €
2/2023000008474	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000338414H*TM...	16/01/2024 545,71 €
2/2023000008475	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000003346505C*TM...	16/01/2024 975,68 €
2/2023000008476	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000342075Q*TM...	16/01/2024 481,97 €
2/2023000008477	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES00210000130629155Q*TM...	16/01/2024 831,62 €
2/2023000008478	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000010850939ML*TM...	16/01/2024 402,43 €
2/2023000008479	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000327493AQ*TM...	16/01/2024 617,26 €
2/2023000008480	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000341000SE*TM...	16/01/2024 401,44 €
2/2023000008481	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000332606LT*TM...	16/01/2024 166,90 €
2/2023000008482	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329616GT*TM...	16/01/2024 681,12 €
2/2023000008483	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329412HA*TM...	16/01/2024 218,21 €
2/2023000008484	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000339243PJ*TM...	16/01/2024 355,82 €
2/2023000008485	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000326689ZV*TM...	16/01/2024 190,22 €
2/2023000008486	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000341914DQ*TM...	16/01/2024 508,26 €
2/2023000008487	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000012207187RA*TM...	16/01/2024 64,29 €
2/2023000008488	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000016562914CJ*TM...	16/01/2024 206,09 €
2/2023000008489	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000018230653VE*TM...	16/01/2024 385,61 €
2/2023000008490	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000016562914CJ*TM...	16/01/2024 79,19 €
2/2023000008491	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000340426ZT*TM...	16/01/2024 519,62 €
2/2023000008492	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000340701WE*TM...	16/01/2024 240,60 €
2/2023000008493	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000336012YW*TM...	16/01/2024 554,34 €
2/2023000008494	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329568RK*TM...	16/01/2024 240,68 €
2/2023000008495	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000327518GH*TM...	16/01/2024 574,54 €
2/2023000008496	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000339013QJ*TM...	16/01/2024 95,86 €
2/2023000008497	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000325187A-0*TM...	16/01/2024 194,85 €
2/2023000008498	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000331505VA*TM...	16/01/2024 799,63 €
2/2023000008499	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329382QL*TM...	16/01/2024 123,90 €
2/2023000008500	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000329381QH*TM...	16/01/2024 152,88 €
2/2023000008501	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000015596064M2*TM...	16/01/2024 162,41 €
2/2023000008502	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000016473782QY*TM...	16/01/2024 131,87 €
2/2023000008503	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000015354199TV*TM...	16/01/2024 881,58 €
2/2023000008504	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000013764039RP*TM...	16/01/2024 107,19 €
2/2023000008505	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000326708SJ*TM...	16/01/2024 456,97 €
2/2023000008506	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000038481054WG*TM...	16/01/2024 255,92 €
2/2023000008507	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000325729LT*TM...	16/01/2024 38,45 €
2/2023000008508	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000340961ZY*TM...	16/01/2024 464,56 €
2/2023000008509	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000327628DJ*TM...	16/01/2024 157,15 €
2/2023000008510	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000336595PX*TM...	16/01/2024 483,90 €
2/2023000008511	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000012637394H*TM...	16/01/2024 1.179,91 €
2/2023000008512	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000015451389VD*TM...	16/01/2024 68,37 €
2/2023000008513	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000333606QB*TM...	16/01/2024 116,66 €
2/2023000008514	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000021480363SQ*TM...	16/01/2024 665,21 €
2/2023000008515	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000016908277P*TM...	16/01/2024 1.454,89 €
2/2023000008516	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000326602XE*TM...	16/01/2024 564,72 €
2/2023000008517	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000325630ZQ*TM...	16/01/2024 736,72 €
2/2023000008518	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000332682EF*TM...	16/01/2024 582,82 €
2/2023000008519	31/12/2023	A95758389	IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES002100000325227CG*TM...	16/01/2024 438,01 €

EXPEDIENTE	FC ASIENTO	TERCERO	CONCEPTO	FC ACEPT SERV	PENDIENTE
2/2023000008520	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000017749803JX*TM...	16/01/2024	113,21 €
2/2023000008521	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000000336876CS*TM...	16/01/2024	1.440,73 €
2/2023000008522	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES00210000003361873Q*TM...	16/01/2024	805,22 €
2/2023000008523	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000020648855LG*TM...	16/01/2024	488,89 €
2/2023000008524	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES00210000003361851Z*TM...	16/01/2024	148,70 €
2/2023000008525	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000000329191PN*TM...	16/01/2024	1.649,62 €
2/2023000008526	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000017065047AX*TM...	16/01/2024	407,82 €
2/2023000008527	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000015339282LG*TM...	16/01/2024	174,20 €
2/2023000008528	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000000326337EX*TM...	16/01/2024	1.153,26 €
2/2023000008529	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000012682636HL*TM...	16/01/2024	387,96 €
2/2023000008530	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000000326832CE*TM...	16/01/2024	476,11 €
2/2023000008531	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000036760513SR*TM...	16/01/2024	74,77 €
2/2023000008532	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000000331492QJ*TM...	16/01/2024	513,85 €
2/2023000008533	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000015587423CK*TM...	16/01/2024	161,97 €
2/2023000008534	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000010537006HJ*TM...	16/01/2024	874,31 €
2/2023000008535	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000013355215MD*...	16/01/2024	36,98 €
2/2023000008536	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000015759527MQ*...	16/01/2024	111,72 €
2/2023000008537	31/12/2023	A95758389 IBERDROLA CLIENTE...	CUPS N°ES0021000000342169CH*TM...	16/01/2024	71,77 €
2/2023000008538	31/12/2023	097757680 MAISA MARBAN SAN...	TRES SESIONES DE CUENTOS NAVID...	16/01/2024	770,00 €
2/2023000008539	31/12/2023	846953170 MARTINEZ CENTRO D...	SEGES 859115Q. INSPECCI?N TRIBU...	09/02/2024	593,48 €
2/2023000008540	31/12/2023	38833785X RAFAEL SAURA LLAH...	DOCENCIA DUAL HOSTELERIA: - N...	09/02/2024	2.856,00 €
2/2023000008541	31/12/2023	885621159 SERVEO SOCIAL, S.L.	GESTI?N DEL SERVICIO DE AYUDA A...	16/01/2024	67.034,92 €
2/2023000008542	31/12/2023	52753063X SANCHEZ RUBIO, JES...	RC 6700-DPTO S. ELECTRICOS-DIFE...	16/01/2024	1.162,95 €
2/2023000008543	31/12/2023	802005999 TEXTILES SAR S.L.	CESPED MALTA ROJO 2M 8/P: - Navil...	16/01/2024	204,30 €
2/2023000008544	31/12/2023	802005999 TEXTILES SAR S.L.	ROLLO MOQ.CONVENCI?N DUAL CA...	16/01/2024	223,17 €
2/2023000008545	31/12/2023	52754610Q TORRES GUIRADO VI...	6 GESTION DE PROGRAMA DUAL CA...	09/02/2024	3.225,60 €
2/2023000008546	31/12/2023	52754610Q TORRES GUIRADO VI...	5 PREPARACION Y SEGUIMIENTO C...	09/02/2024	1.805,40 €
2/2023000008547	31/12/2023	830545123 TROQUELES ESPINAR...	ESTANTER?AS CART?N DOBLE CUBO...	16/01/2024	264,48 €
2/2023000008548	31/12/2023	830545123 TROQUELES ESPINAR...	ESPADAS CART?N CANAL-5- BIBLIO...	16/01/2024	118,58 €
2/2023000008549	31/12/2023	A79102331 UNIDAD EDITORIAL ...	3675848/1 - AYUNTAMIENTO DE HE...	16/01/2024	438,14 €
2/2023000008550	31/12/2023	802300341 VERTICE CULTURAL ...	MES DICIEMBRE 2023.AD 23/1400. ...	19/01/2024	8.752,33 €
2/2023000008551	31/12/2023	52753095L VILLAESCUSA GOMEZ...	FLOR NAVIDAD, COSTILLAS ADAN, ...	16/01/2024	60,50 €
2/2023000008552	31/12/2023	A80907397 VODAFONE ESPAÑA, ...	PERIODO 21/11/2023 - 20/12/2023...	16/01/2024	468,06 €

Saldos y movimientos de la cuenta 413 en el ejercicio objeto de análisis.

CUENTA CONTABLE	SALDO 1-1-23	ALTAS	BAJAS	SALDO A 31-12-23
4131	199.414,18	276.881,83	183.173,39	293.122,62 €
			TOTAL	293.122,62 €

2. Saldo de la cuenta 413 desglosado en función de la acreditación de la conformidad de las facturas

ACREDITADA PRESTACIÓN/ CONFORMIDAD	IMPORTE PENDIENTE 413
SI	293.122,62 €

3. Desglose del saldo de la cuenta 413 por anualidades.

EJERCICIO ORIGEN PA	IMPORTE PENDIENTE CTA 413
2023	293.122,62

CONCLUSIÓN: Se han recibido documentos acreditativos de la conformidad con posterioridad al cierre contable para las operaciones relacionadas anteriormente por un importe total de 293.122,62 €.

2. OPERACIONES SIN IMPUTAR A PRESUPUESTO POR FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

De las operaciones relacionadas anteriormente, ninguna ha sido por falta de consignación presupuestaria.

3. RELACION DE OPERACIONES NO CONTABILIZADAS EN LA 413.

No constan operaciones no contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La imputación de los gastos a presupuesto que durante el ejercicio requirieron la previa contabilización en la cuenta 413, NO ha supuesto incidencias que pudieran afectar a la normal ejecución del presupuesto.

RECOMENDACIONES de esta intervención: No procede.

RESULTADOS DEL TRABAJO:

- Como resultado de los trabajos realizados, se considera que el control financiero realizado sobre la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria para el ejercicio 2023, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

LIMITACIONES: No se han encontrado limitaciones

INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**A. DICTAMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente informe,

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Hellín tiene establecida la fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Con fecha 18 de enero de 2024 se elaboró el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024. El mismo contiene: Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Dentro de las actuaciones que derivan de una obligación legal, se encuentra la siguiente: Auditoría de sistemas del registro contable de facturas del ejercicio 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado.

- RD 128/2018 de 16 de marzo. por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9-Real Decreto 424/2017. de 28 de abril. por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

El alcance subjetivo de este control financiero se limita a la Entidad Ayuntamiento de Hellín.

El alcance temporal se limita a la documentación y actuaciones correspondientes al **ejercicio 2023**.

4. VALORACIÓN GLOBAL

De los resultados del trabajo realizado y de conformidad con los objetivos y el alcance de las actuaciones recogidas en el apartado anterior, se puede concluir que la valoración global de la auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, es **FAVORABLE**.

La única salvedad es en cuanto a las facturas que han llegado en papel, que 169 debían haber llegado de forma electrónica por ser personas jurídicas y estar obligados por Ley.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple en la mayoría de las facturas, con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica, con las excepciones señaladas.
2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.
3. Sobre la validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
5. Sobre la emisión de los informes de los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la emisión de los citados informes.
6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, también se cumple.

5.2 RECOMENDACIONES

NO PROCEDEN RECOMENDACIONES

No existen alegaciones al presente informe.

B. RESULTADOS DEL TRABAJO

En primer lugar, se indica las herramientas con las que cuenta el Ayuntamiento de Hellín para la tramitación de facturas.

Se está utilizando la aplicación Sistema Electrónico de Factura Electrónica: SEFACE (aplicativo cedido por Diputación Provincial de Albacete).

A través de SEFACE, se tramitan tanto las facturas electrónicas que llegan automáticamente por la vía FACE, como las facturas en papel que se registran manualmente en esta aplicación.

Las facturas, una vez registradas en esta aplicación, pasan automáticamente a una bandeja que se llama “Pendientes de verificar”, y son verificadas por el Servicio de Intervención, comprobando que contiene los datos obligatorios que establece la normativa de facturación y que se han registrado de forma correcta, además, Intervención, es el servicio encargado de dirigirlas a los servicios correspondientes para que las revisen. Una vez verificadas, pasarían a la bandeja de “Pendientes de revisar”, siendo los encargados que realizaron el pedido, los responsables de revisarlas y comprobar que las facturas se corresponden con el importe y pedido realizado. Una vez revisadas, pasarían a la bandeja de “pendientes de autorizar”, siendo los jefes de servicio los responsables de su autorización. Una vez autorizadas, pasarían a la bandeja “Pendientes de conformar”, siendo conformadas por los concejales responsables del servicio correspondiente. Una vez conformadas, se procedería a su tramitación para reconocimiento y pago de las obligaciones por el servicio de Intervención. De tal manera que, en la aplicación el último paso del camino establecido para la tramitación de facturas, sería el estado de “Pagadas”.

La tramitación del reconocimiento y pago de facturas se hace con el programa de contabilidad, que en el Ayuntamiento de Hellín es ATMCONTA, el cual esta conectado con la aplicación SEFACE. Esto es, las facturas una vez registradas en SEFACE, entran automáticamente en el programa de contabilidad Registro Contable de Facturas (RCF). Y estarían disponibles para su tramitación, una vez que las facturas han pasado al estado de “conformadas”, como se ha indicado anteriormente.

Por otro lado, existe un código que se llama código de control de facturas (CCF), que conectaría la factura directamente con el gestor de expedientes con el que cuenta el Ayuntamiento de Hellín, que es el SEGEX.

Durante el ejercicio 2023, de los datos obtenidos del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Hellín, consta que se han tramitado 8040 facturas electrónicas, que no han sido ni anuladas ni rechazadas, según la regulación prevista en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: u otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones.

1. Facturas en papel

Del total registrado, en formato papel se han tramitado 502, siendo, facturas: 329 y otros documentos justificativos de otros gastos u obligaciones: 173 (comisiones, gastos datáfonos, desplazamientos...).

De las 329 facturas tramitadas en papel, se ha analizado lo siguiente:

- Cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.

Se ha constatado que, de las 329 facturas, 169 han sido presentadas en papel siendo personas jurídicas y estando obligadas a su presentación de forma electrónica.

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

Se ha comprobado que, todas las facturas de papel registradas en el RCF, incluyen al menos la información prevista en el art. 5.3 de la citada Orden, que es la siguiente:

- a) Fecha de expedición de la factura.
- b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- e) Número de factura y, en su caso, serie.
- f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE CON OBSERVACIONES: la mitad aproximadamente, de las facturas recibidas en papel, debían haberse tramitado electrónicamente por ser personas jurídicas y estar obligadas a relacionarse con la administración de forma electrónica.

2. Anotación de las facturas en el RCF

En este apartado se tiene en cuenta un total de 8040 facturas, que son las que han sido registradas en el Punto general de entrada obtenidas mediante la carga de una hoja de cálculo que proporciona dicho registro y se ha tomado una muestra de 20 facturas.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas PGEFe (FACE) y (SEFACE en nuestro caso proporcionado por

Diputación), son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirlas, las anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes comprobaciones:

2.1 De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

De la muestra tomada, se verifica que, en todas las facturas, SE CUMPLE dicha comunicación.

REJILLA DE DATOS		NRO RCF	VERIFICADA COMUNICACION NRO RCF AL PGE
NRO REG PGE			
REGAGE23e00082219706		2023007670	SI
REGAGE23e00045785391		2023004353	SI
REGAGE23e00025049526		2023002274	SI
REGAGE23e00025943172		2023002365	SI
REGAGE23e00020154744		2023001743	SI
REGAGE23e00081287329		2023007472	SI
REGAGE23e00017548404		2023001635	SI
REGAGE23e00021855102		2023001944	SI
REGAGE23e00021854968		2023001880	SI
REGAGE23e0000498054		2023000190	SI
REGAGE23e00051621114		2023004808	SI
REGAGE23e00079890842		2023007373	SI
REGAGE23e00045792963		2023004367	SI
REGAGE23e00027588411		2023002657	SI
REGAGE23e00083697124		2023007915	SI
REGAGE23e00052141218		2023004858	SI
REGAGE23e00046713966		2023004398	SI
REGAGE23e00008735709		2023000820	SI
REGAGE23e00013162098		2023001400	SI
REGAGE23e00085675475		2023008137	SI

2.2 Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

2.2.1 Comprobación de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe

Resultado: TODAS LAS FACT PGE ESTÁN EN RCF

2.2.2 Desglose de facturas volcadas al RCF. Comparativa de datos. Detección inconsistencias

Cruce de facturas registradas en PGE y las descargadas en el RCF por el campo común del Número de registro en el PGE.

DATOS DEL PGE						DATOS DEL RCF						
NRO REG PGE	EMISOR PGE	NRO FACT PGE	IMPORTE PGE	FC REG PGE	ESTADO ACT PGE	NRO RCF	EMISOR RCF	NRO FACT RCF	IMPORTE RCF	FC REG RCF	ESTADO ACT RCF	MINUTOS
REGAGE23e000031...	ESB02211290 JJC...	/AT23/0181	1.940,00 €	18/05/2023 09:56...	Pagada	2023003033	B02211290 J.J...	/AT23/0181	1.940,00 €	19/05/2023 12:39...	Pagada	1603
REGAGE23e000065...	ESB08882813 TEC...	/1298	129,23 €	28/09/2023 11:39...	Pagada	2023005733	B08882813 TE...	/0001298	129,23 €	29/09/2023 10:07...	Pagada	1348
REGAGE23e000040...	53143937E FRAN...	116/23	38,50 €	21/06/2023 17:05...	Pagada	2023003909	53143937E MU...	116/23	38,50 €	22/06/2023 12:35...	Pagada	1170
REGAGE23e000024...	52751858R SANC...	2023/1332	1.610,76 €	13/04/2023 23:05...	Pagada	2023002202	52751858R SA...	2023/1332	1.610,76 €	14/04/2023 12:55...	Pagada	830
REGAGE23e000059...	B30135446 LA CA...	CVF/139365	1.130,94 €	05/09/2023 16:35...	Pagada	2023005481	B30135446 LA ...	CVF/139365	1.130,94 €	06/09/2023 08:12...	Pagada	937
REGAGE23e000023...	ESAB1948077 EN...	086167342262 01...	279,03 €	13/04/2023 01:58...	Pagada	2023002184	A81948077 EN...	0861673422/PMR...	279,03 €	13/04/2023 10:27...	Pagada	509
REGAGE23e000055...	B02410975 JR 'S ...	F23-/232	130,00 €	18/08/2023 12:37...	Pagada	2023005154	B02410975 JR ...	F23-/232	130,00 €	21/08/2023 11:45...	Pagada	4268
REGAGE23e000047...	ESA95758389 IBE...	/2.12E+21	184,31 €	13/07/2023 18:30...	Pagada	2023004447	A95758389 IBE...	/21230711010444...	184,31 €	14/07/2023 09:38...	Pagada	908
REGAGE23e000073...	ESA95554630 CU...	/9.23E+20	5,62 €	31/10/2023 23:22...	Pagada	2023006570	A95554630 CU...	/09231030030001...	5,62 €	01/11/2023 07:53...	Pagada	511
REGAGE23e000027...	74492898S FERN...	Emit-/16871	64,64 €	28/04/2023 08:42...	Pagada	2023002465	74492898S FE...	Emit-/16871	64,64 €	01/05/2023 12:48...	Pagada	4566
REGAGE23e000058...	ESA95554630 CU...	/9.23E+20	18,74 €	01/09/2023 05:39...	Pagada	2023005375	A95554630 CU...	/09230830030001...	18,74 €	04/09/2023 10:04...	Pagada	4585
REGAGE23e00010...	ESAB1948077 EN...	086167370294 01...	77,83 €	17/02/2023 02:13...	Pagada	2023000936	A81948077 EN...	0861673702/PMR...	77,83 €	17/02/2023 08:15...	Pagada	362
REGAGE23e000067...	ESA74255282 CID...	/FE20235102597164	10,44 €	06/10/2023 11:08...	Pagada	2023006112	A74255282 CI...	/FE20235102597164	10,44 €	09/10/2023 09:09...	Pagada	4201
REGAGE23e000079...	53147164Y ANGEL	F23-/134	95,59 €	22/11/2023 09:27...	Pagada	2023007342	53147164Y OLI...	F23-/134	95,59 €	23/11/2023 13:30...	Pagada	1683
REGAGE23e000060...	B02070639 DRUG...	A3/7778	18,00 €	12/09/2023 17:34...	Pagada	2023005558	B02070639 DR...	A3/7778	18,00 €	13/09/2023 09:39...	Pagada	965
REGAGE23e000031...	532484655 CRIST...	Emit-/5	1.197,00 €	19/05/2023 04:14...	Pagada	2023003055	532484655 CR...	Emit-/5	1.197,00 €	22/05/2023 12:48...	Pagada	4834
REGAGE23e000030...	ESB06789739 A T...	F/220	58,80 €	15/05/2023 12:09...	Pagada	2023002944	B06789739 A T...	F/220	58,80 €	16/05/2023 10:15...	Pagada	1326
REGAGE23e000068...	B72367642 BULLS...	2023/33	2.783,00 €	10/10/2023 21:10...	Pagada	2023006161	B72367642 BU...	2023/33	2.783,00 €	11/10/2023 10:12...	Pagada	782

2.2.3 Custodia de las facturas. Verificación

Identificar que se realiza correctamente la custodia de la factura por parte de la Entidad Local por visualización directa del fichero XML de facturae. Los datos de la factura original se corresponden con los datos de la muestra seleccionada.

REJILLA DE DATOS								
NRO REG PGE	NRO RCF	FC FACTURA	NUM FACTURA	NIF	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO	
REGAGE22e00034846717	2022004486	31/07/2022	F2022/861	803400033	CAMACHO RECYCLING S.L.U.		11,00 €	SI
REGAGE22e00004069405	2022000791	13/01/2022	0861673708/PMR201N0023001	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.		3,64 €	SI
REGAGE22e00055442991	2022007034	29/11/2022	/09221129030001853	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZAD...		6,21 €	SI
REGAGE22e00006613083	2022001327	11/03/2022	Emit-/311	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN		40,54 €	SI
REGAGE22e00022620247	2022003035	30/05/2022	/09220530030002917	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZAD...		35,75 €	SI
REGAGE22e00052257670	2022006626	15/11/2022	0861677169/PMR201N0474729	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.		97,34 €	SI
REGAGE22e00055666967	2022007164	30/11/2022	A/A001363572	A79707345	SOLRED S.A.		6.162,00 €	SI
REGAGE22e00024088875	2022003245	10/06/2022	Emit-/00041	G02571446	ASOCIACION TEATRO VICTORI...		700,00 €	SI
REGAGE22e0000789169	2022000238	01/01/2022	/2201C00363338	A26106013	SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A...		141,72 €	SI
REGAGE22e00033269046	2022004255	28/07/2022	/09220728030001510	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZAD...		21,64 €	SI
REGAGE22e00015453183	2022002179	28/04/2022	CVC2/913	802300036	NUDIS CERAMICOS. S.L.		70,59 €	SI
REGAGE22e00028906866	2022003617	29/06/2022	/09220629030001434	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZAD...		37,31 €	SI
REGAGE22e00005444493	2022001159	10/02/2022	/1CSN220200200977	A74255282	CIDE HCENERGIA S.A.		57,02 €	SI
REGAGE22e00004914203	2022000938	25/02/2022	/2201404	802034676	CHUMILLAS S.L.		4,53 €	SI
REGAGE22e00047286794	2022009906	04/10/2022	2022/8	77598480E	CRISTINA TEBAR JIMENEZ		363,00 €	SI
REGAGE22e00054491802	2022006832	29/11/2022	Emit-/447	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN		75,24 €	SI
REGAGE22e00037540924	2022004733	01/09/2022	2022/58	873407827	ESPECTACULOS LORCA NAIBOA...		1.651,65 €	SI
REGAGE22e00047286794	2022009907	04/10/2022	2022/9	77598480E	CRISTINA TEBAR JIMENEZ		363,00 €	SI
REGAGE22e00054058757	2022006792	28/11/2022	Emit-/00083	G02571446	ASOCIACION TEATRO VICTORI...		700,00 €	SI
REGAGE22e00006414155	2022001299	09/03/2022	/09220309010049814	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZAD...		1.699,37 €	SI

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

3. Validaciones del contenido de las facturas

En este apartado se ha cogido toda la población, un total de 8040 facturas, de la cual se ha tomado una muestra de 20 facturas.

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

3.1 - Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Relación de facturas registradas en el RCF para las que se ha revisado el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

NRO RCF	FC FACTURA	NUM FACTURA	NIF	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO
2023001183	27/02/2023	0861677171/PMR301N0086832	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	702,62 €	SI
2023002144	11/04/2023	/023/010	853629432	INMOVLJOYA LEVANTE S.L.	95,95 €	SI
2023003467	01/06/2023	F/23-18	52754610Q	TORRES GUIRADO VICTOR MANUEL	1.713,60 €	SI
2023000372	23/01/2023	I23/0100000003	051594905	PEREZ ALCAZAR, JUAN	27,44 €	SI
2023002113	10/04/2023	Emit-/13	05157130R	MUÑOZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	11.722,33 €	SI
2023007780	29/11/2023	/09231129030002871	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	117,13 €	SI
2023006622	30/10/2023	/21231030030029865	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	1.232,83 €	SI
2023007860	06/12/2023	IA/114	53147325Y	GOMEZ MARTINEZ, ANTONIO	34,91 €	SI
2023003774	12/06/2023	0861673421/PMR309N0009627	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	269,33 €	SI
2023007890	07/12/2023	/304111054	A02165355	DIEMAN S.A.	178,17 €	SI
2023004989	07/08/2023	/21230807010327949	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	1.286,62 €	SI
2023002607	27/04/2023	/09230427030002325	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	40,51 €	SI
2023001185	28/02/2023	23V/69	802398881	ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION ...	3.955,00 €	SI
2023004308	04/05/2023	CH/120007	867833897	CASH MINATED S.L.	19,40 €	SI
2023003364	30/05/2023	/09230530030001623	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	8,98 €	SI
2023005921	28/09/2023	/09230928030003228	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	46,71 €	SI
2023006840	06/11/2023	CVF/139743	830135446	LA CASA DEL PINTOR TU CASA S.L.	38,89 €	SI
2023007746	29/11/2023	/09231129030003092	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE...	18,64 €	SI
2023001078	23/02/2023	CVF/138020	830135446	LA CASA DEL PINTOR TU CASA S.L.	53,32 €	SI
2023003086	05/05/2023	/137	802286268	MARSER VENDOR, S.L.	68,20 €	SI

3.2 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente.

Se ha comprobado del total de facturas registradas en el RCF procedentes del PGE, que no hay duplicidades.

ORIGEN	NRO RCF	EJERCICIO	NRO FACT	TERCERO	FASE	ESTADO	FC ANULACION
FACE	2023004502	2023	/0/2023/0372	802333888		Rechazada	
FACE	2023005066	2023	/0/2023/0372	802333888	R	Pagada	
FACE	2023007267	2023	/202301904	802898922		Rechazada	
FACE	2023007288	2023	/202301904	802898922	R	Pagada	
FACE	2023007268	2023	/202301908	802898922		Rechazada	
FACE	2023007319	2023	/202301908	802898922	R	Pagada	
FACE	2023004255	2023	/304105596	A02165335		Rechazada	
FACE	2023004267	2023	/304105596	A02165335	R	Pagada	
FACE	2023001706	2023	/304201405	A16005050		Rechazada	
FACE	2023002312	2023	/304201405	A16005050	R	Pagada	
FACE	2023002452	2023	/4050382888	A08472276		Rechazada	
FACE	2023005555	2023	/4050382888	A08472276	R	Pagada	
FACE	2023003662	2023	/4702-AG23-00039	A41441122		Rechazada	
FACE	2023003837	2023	/4702-AG23-00039	A41441122	R	Pagada	
FACE	2023003663	2023	/4702-AG23-00040	A41441122		Rechazada	
FACE	2023003840	2023	/4702-AG23-00040	A41441122	R	Pagada	
FACE	2023003876	2023	/4702-AG23-00117	A03440801		Rechazada	
FACE	2023005252	2023	/4702-AG23-00117	A03440801	R	Pagada	
FACE	2023001621	2023	/AT23/0081	B02211290		Rechazada	
FACE	2023001664	2023	/AT23/0081	B02211290		Rechazada	
FACE	2023001682	2023	/AT23/0081	B02211290	R	Pagada	
FACE	2023003612	2022	/PNR20 IN0312194	A81948077		Rechazada	
FACE	2023003990	2022	/PNR20 IN0312194	A81948077	R	Pagada	
FACE	2023004265	2023	0407/2023	53140275V		Rechazada	
FACE	2023004352	2023	0407/2023	53140275V		Rechazada	
FACE	2023007551	2023	2023/001684	872894710		Rechazada	
FACE	2023007817	2023	2023/001684	872894710	R	Pagada	
FACE	2023002812	2023	2023/1338	52751858R		Rechazada	
FACE	2023003049	2023	2023/1338	52751858R	R	Pagada	
FACE	2023008029	2023	2023/209	802410975		Rechazada	
FACE	2023008191	2023	2023/209	802410975	R	Pagada	
FACE	2023007902	2023	2023-/51	G45651700		Rechazada	
FACE	2023007952	2023	2023-/51	G45651700		Anulada	13/12/2023
FACE	2023002708	2023	2023/6	77598480E		Rechazada	
FACE	2023002851	2023	2023/6	77598480E	R	Pagada	
FACE	2023004582	2023	2023A/0417	B45313202		Rechazada	
FACE	2023004631	2023	2023A/0417	B45313202	R	Pagada	
FACE	2023000371	2023	E/2023 272	G59953539		Rechazada	
FACE	2023002060	2023	E/2023 272	G59953539	R	Pagada	
FACE	2023001126	2023	Emit-/23	74484634P		Rechazada	
FACE	2023001145	2023	Emit-/23	74484634P		Anulada	03/03/2023
FACE	2023006934	2023	Emit-/259	527506995		Rechazada	
FACE	2023007290	2023	Emit-/259	527506995	R	Pagada	
FACE	2023006935	2023	Emit-/260	527506995		Rechazada	
FACE	2023007292	2023	Emit-/260	527506995	R	Pagada	
FACE	2023006936	2023	Emit-/261	527506995		Rechazada	
FACE	2023007293	2023	Emit-/261	527506995	R	Pagada	
FACE	2023006937	2023	Emit-/262	527506995		Rechazada	
FACE	2023007294	2023	Emit-/262	527506995	R	Pagada	
FACE	2023001238	2023	Emit-/440	47078602V		Rechazada	
FACE	2023003830	2023	Emit-/440	47078602V	R	Pagada	
FACE	2023002333	2023	Emit-/51	74484634P	RC	Anulada	23/05/2023
FACE	2023003102	2023	Emit-/51	74484634P	R	Pagada	
FACE	2023008076	2023	F/910	806789739		Rechazada	
FACE	2023008219	2023	F/910	806789739	R	Pagada	
FACE	2023002699	2023	FACE/3941	V45000734		Rechazada	
FACE	2023002859	2023	FACE/3941	V45000734	R	Pagada	
FACE	2023001216	2023	FACTURA/GX7932	828279511		Rechazada	
FACE	2023001414	2023	FACTURA/GX7932	828279511	R	Pagada	
FACE	2023003158	2023	FV2023/008	U72404379		Rechazada	
FACE	2023003248	2023	FV2023/008	U72404379	R	Pagada	
FACE	2023006012	2023	FV2023/014	U72404379		Rechazada	
FACE	2023006138	2023	FV2023/014	U72404379	R	Pagada	
FACE	2023005512	2023	V-FAC-VN+/2023-VNFV00008473	A58417346		Rechazada	28/09/2023
FACE	2023005731	2023	V-FAC-VN+/2023-VNFV00008473	A58417346	R	Pagada	

3.3 - Respecto al tipo de factura electrónica: Que en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

De la relación de facturas, se muestran tanto al titular como al cesionario y no coinciden.

NRO RCF	NRO FACT	TERCERO	ENDOSATARIO	ESTADO ACT RCF	FASE
2023000868	FV2023/003	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023000995	FV2023/004	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023001475	FV2023/005	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023003160	FV2023/009	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023003248	FV2023/008	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023003680	FV2023/010	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023004415	FV2023/011	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023004960	FV2023/012	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023005554	FV2023/013	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023006138	FV2023/014	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023007147	FV2023/015	U72404379	B87774931	Pagada	R
2023007219	Emit-/203	802243517	P5200010F	Pagada	R
2023007220	Emit-/202	802243517	P5200010F	Pagada	R
2023007221	Emit-/198	802243517	P5200010F	Pagada	R
2023007222	Emit-/201	802243517	P5200010F	Pagada	R
2023007223	Emit-/200	802243517	P5200010F	Pagada	R
2023007366	2023/1B	G56350358	776151702	Pagada	R
2023007935	/202395	802520658	P5200010F	Pagada	R
2023008014	FV2023/016	U72404379	B87774931	Pagada	R

3.4 - Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales. CONFORME

NRO RCF	NRO FACT	TERCERO	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE	REVISADO
2023003065	2023/006	53149107V	SILVIA MUNERA PALACIOS	2.120,00 €	SI
2023005538	A3/7736	802070639	DROGAS 86 S.L.	33,70 €	SI
2023005643	F23-/122	53147164F	OLIVA HERNANDEZ, ANGEL	123,42 €	SI
2023007453	1/001512	802585628	JOPEAN MATERIALES, S.L.	1.106,19 €	SI
2023006474	1/124	802250439	REPRESENTACIONES RAFA CANO S.L.	534,24 €	SI
2023003111	Emit-/26687	802224947	DISTRIBUCIONES DE BEBIDAS JUAREZ S.L.	269,65 €	SI
2023001232	23/42	53141325D	TERCERO CARRETERO ANTONIO	96,80 €	SI
2023002176	F23-/113	802410975	JR. SERVICIO 06 S.L.	181,50 €	SI
2023003632	23-/011	802308575	EXCAVACIONES ARTES S.L.	3.025,00 €	SI
2023008172	Emit-/99	52753095L	VILLAESCUSA GOMEZ JOSE MARIA	24,20 €	SI
2023001583	1/93	802250439	REPRESENTACIONES RAFA CANO S.L.	453,40 €	SI
2023001155	Emit-/16678	744928985	FERNANDEZ INIESTA JUAN MANUEL	30,97 €	SI
2023001686	2023/002	53149107V	SILVIA MUNERA PALACIOS	2.120,00 €	SI
2023007842	Emit-/17639	744928985	FERNANDEZ INIESTA JUAN MANUEL	15,66 €	SI
2023001649	0861677169/PNR.30 IN0128205	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	932,23 €	SI
2023003864	Emit-/558	52753063X	SANCHEZ RUBIO, JESUS JOAQUIN	88,76 €	SI
2023001222	23T/156	802206670	TALLER CUERDA S.L.	135,69 €	SI
2023006661	/09231030030001804	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIM...	29,14 €	SI
2023007130	01/502	70717459A	GOMEZ OSA, LINO	484,00 €	SI
2023002282	0861677169/PNR.30 IN0171639	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	467,33 €	SI

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

4. Tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

CONFORME, No constan facturas en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación.

A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

5. Obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

5.1 - El órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. CONFORME

5.2 - Se ha elaborado el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación. NO PROCEDE

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

6. Revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha constatado:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- e. La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE. por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

RESULTADO DEL APARTADO: FAVORABLE

La comisión se da por enterada.”

En este punto se incorpora el concejal del Partido Socialista, D. Juan Antonio Andújar Buendía, siendo las 11:32 horas.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Cascales García**, quien formula los siguientes ruegos:

- En septiembre de 2022 este G.M. registró en este Ayuntamiento una moción en la que se recogían una serie de **actuaciones a realizar en el Cerro Barbudo**, que iban destinadas a mejorar la vida de los vecinos del barrio. A día de hoy siguen sin solucionarse, incluso algunas de ellas han ido a peor.

- En la Peana de los Paisanos se instaló un punto de recogida de basura que hizo desaparecer dos plazas de aparcamiento, que podrían recuperarse tan solo desplazando su ubicación unos metros más abajo, algo que tiene una solución bastante sencilla y que no se entiende como no se lleva a cabo.
- En el N° 39 de la calle Alba existe un solar que desconocemos su titularidad, que se encuentra lleno de basura, enseres y malas hierbas, al no haber un correcto mantenimiento de la limpieza del mismo, la zona se convierte en un foco de insalubridad y es el hábitat idóneo para la proliferación de plagas y roedores.
- En la misma ubicación existe un burladero para recogida de basura, que sigue presentando una imagen lamentable, la limpieza del mismo no se realiza con la frecuencia que se debería limpiar y adecentar, lo que provoca una muy mala imagen de la calle en este punto, así como malos olores, atrae roedores y se convierte en un foco de insalubridad, con las consiguientes molestias para los vecinos de esta zona.
- En la calle Lobo, denunciábamos que una vivienda de propiedad privada ubicada en el N°36, se encontraba semiabandonada, con indicios de ocupación, con la puerta rota, llena de basura y con una colonia de gatos en su interior. Pues bien, han sido los propios vecinos los que por su propia iniciativa han limpiado y sellado esta vivienda porque al no ser atendida esta demanda, hacía la situación insoportable. No es de recibo que este Ayuntamiento permita por inacción que la calidad de vida de sus vecinos se vea afectada de esta manera. Estamos aquí, precisamente para tratar de mejorar la vida de quien nos ha puesto en este salón de plenos. Que no se les olvide.
- A espaldas de la calle Lobo, en la subida de la calle Alba, se denunciaba la falta de limpieza y el derrumbe de fachada de un solar de propiedad Municipal, casi dos años después sigue en las mismas condiciones, bueno, no en las mismas condiciones, si no peor, a esto hay que añadir que existe una colonia de gatos que carece de licencia y de control alguno, a los cuales se les alimenta sin permisos, haciendo insostenible la convivencia, acumulación de heces, malos olores y restos de comida.

Como se podrán imaginar, no es el entorno más idóneo para vivir.

- Por último y una de las quejas mas recurrentes por parte de todos los vecinos, es la falta de aparcamiento, algo vital por la zona donde está situado el barrio, que para garantizar unos servicios adecuados, los vecinos del Cerro Barbudo cuenten con buenos accesos y con el aparcamiento suficiente en sus calles. Simplemente con quitar en algunas zonas parte de la piedra del propio cerro se podrían habilitar varias plazas de aparcamiento.

También recordarles, que en el N° 20 de esta calle, existe un solar de propiedad Municipal que se podría utilizar como aparcamiento público y se resolverían dos problemas de una vez, la falta de limpieza de este solar, que es una de las quejas de los vecinos y la gran falta de aparcamiento en el barrio.

El anterior gobierno del PSOE votó en contra de nuestra moción, pero lo que nos sorprende, es que habiendo votado ustedes a favor de esta iniciativa presentada por VOX, y habiendo prometido usted a los vecinos, en campaña, que si gobernaba iba a atender todas sus demandas con el personal de los planes de empleo, la realidad es que, tras un año de mandato y con dos planes de empleo en marcha, nada ha hecho el actual gobierno municipal por tratar de resolver las demandas más que justificadas de los vecinos de este barrio histórico de nuestra ciudad.

Lo que les rogamos es que suban ustedes al Cerro Barbudo para que comprueben de primera mano lo que les reclaman los vecinos y nuestro G.M.

Por todo lo expuesto les rogamos, que sin más demora, se empiece a trabajar en dar solución a todas y cada una de estas demandas.

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula la siguiente pregunta:

- En la pasada Comisión de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad y Juventud y Deportes, se nos informó que durante la semana del 17 al 22 de junio, desde la concejalía de Mujer e

Igualdad y en colaboración con la Concejalía de Festejos, se han programado distintas **actividades con motivo del día internacional LGTBI.**

Señor Alcalde, desde nuestro G.M. nos gustaría saber **cuánto dinero se va a aportar desde este Ayuntamiento**, dinero público de todos los Hellineros para la celebración de dicho evento.

El Sr. Alcalde da la palabra a los concejales del grupo del Partido Socialista, toma la palabra el **Sr. Valverde Reolid**, quien formula las siguientes preguntas:

“Dos preguntas dirigidas a la concejala de Mujer e Igualdad, y a Ud. mismo señor Alcalde como máximo representante de este Ayuntamiento.

Como saben, hace pocos días, concretamente el día 17, se conmemoraba en todo el mundo el Día Intencional Contra La LGTBIfobia. Una jornada que busca concienciar sobre la discriminación y abusos que todavía sufrimos en nuestra sociedad personas homosexuales, transexuales y bisexuales y también para visibilizar que a pesar de los avances aún se registran casos de violencia y acoso por razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género. Una conmemoración aún más que necesaria si recordamos que en algunos países la homosexualidad sigue estando penada con prisión, e incluso con pena de muerte; y centrándonos en nuestro país, donde los delitos de odio por discriminación y por razón de sexo y género, según datos de 2022 son los que sufrieron un mayor incremento, concretamente un 76,6 %.

Pues bien, en sesión plenaria del mes de mayo de 2021, se aprobaba la moción de adhesión de nuestro Municipio a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, que aprobaban todos los grupos municipales excepto uno. Una moción que aprobaba también, estando en la oposición entonces, el Partido Popular y que conlleva una serie de compromisos que han de cumplirse por parte de este Ayuntamiento, como este, en el que me quiero centrar:

“Que se realicen campañas de comunicación en días conmemorativos tales como los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gay, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexual (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre. (Plan de Igualdad, acción 26).”

Desde que ustedes entraron a gobernar, no se ha realizado ningún tipo de campaña de comunicación, ninguna declaración a favor de los derechos de las personas LGTBI+, o lo que es peor aún, ni siquiera una mera publicación en redes sociales visibilizando en estas conmemoraciones. Y es que hay que tener la misma coherencia, tanto como cuando se está en la oposición, como cuando se está en el gobierno, y ya que ustedes votaron a favor de dicha moción las preguntas son claras

¿Por qué no se ha realizado ni siquiera una publicación en redes para conmemorar estos días?

¿Hay algún motivo para que se esté incumpliendo este acuerdo o es que quieren contentar con ello a otro grupo municipal y así tener su apoyo en otras cuestiones?

Las personas LGTBI+ siempre van a tener como aliado al PSOE y seguiremos defendiendo sus derechos, para hacer así de nuestra sociedad una sociedad inclusiva, diversa y libre.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra el **Sr. Andújar Buendía**, quien formula el siguiente ruego:

“Mi ruego va dirigido al señor Alcalde para que se lo transmita, en su caso, al o los responsables de las redes sociales del Ayuntamiento de Hellín, sabemos, desde nuestro grupo municipal, que el propio alcalde y el portavoz de su grupo están muy pendientes de las redes, hasta el punto de traer al pleno del mes pasado, de manera surrealista un comentario de este concejal, pero ese celo que ponen en lo que escriben o escribimos los demás, creemos que debería ponerse también en lo que se publica en las propias páginas oficiales del Ayuntamiento. Entendemos, desde nuestro grupo municipal, que las redes del ayuntamiento, no son, una página personal del alcalde o los concejales y hemos detectado desde que Manuel Serena y el PP llegaron al gobierno municipal, faltas de ortografía, erratas, errores de sintaxis y gramaticales, fallos de concordancia entre el plural y el singular o entre el género masculino y femenino y defectos de redacción flagrantes, entendemos, reitero, que las formas son importantes en las instituciones y debemos cuidarlas, el Facebook del Ayuntamiento no es un “insta” de un crío de 15 años, ni una página de un señor o una señora de 60, ni un blog dónde se comenta la final de la champions y uno o una con la emoción y el fragor del momento puede

poner golazo de Alexia y cambiar la x por la s o escribir Aitana con h y decir que es un jugadorazo cambiándole el género, ni siquiera que escribiendo deprisa y corriendo, nos baile el dedo y pongamos Barça con V y con S. Hay que tener en cuenta que, en el mundo en que vivimos, lo que se publica en una red social queda para el futuro y no nos gustaría, por la propia imagen de Hellín, que cuando un estudioso o un alumno o alumna de cualquier centro educativo haga un trabajo sobre Mingogil y sus fiestas, al ir a consultar, para documentarse, las recientes publicaciones se lo vuelva a encontrar con j. Creemos que las redes sociales institucionales no precisan de esa inmediatez a la que hemos hecho referencia, pues no pasa nada si el arreglo de un banco o una calle, la pintura vial o la reunión con tal o cual colectivo, se publica en vez de a los 10 minutos de producirse, en el transcurso de la tarde o con un par de horas de margen, tiempo más que suficiente, para que se revise el texto a publicar, al fin y al cabo, en su propio equipo de gobierno hay docentes con capacidad más que suficiente para revisar el texto en cuestión e incluso usted mismo, ha ejercido hasta hace bien poco la docencia, aunque sea en ramas más técnicas y científicas. Esperamos, por tanto, que atiendan este ruego y mejoren en estos aspectos tan básicos y que al menos, los que queremos a Hellín, no suframos el bochorno de ver que en las **páginas oficiales de nuestras redes sociales se den patadas al castellano**, esa lengua a la que todos queremos tanto.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. López Ruiz**, quien formula el siguiente ruego:

“En el mes de noviembre de 2021, el pleno del ayuntamiento de Hellín aceptaba la cesión del **tramo de carretera CM-412 que une Hellín con Iiso**.

Previo a esa cesión definitiva, se llevaron a cabo las obras de acondicionamiento de dicho tramo (7,3 km) por un importe de 600.000€, dejando en su margen derecho dirección a Iiso un carril para el tránsito de caminantes y de bicicletas.

Nuestro ruego es porque en la actualidad dicho carril, se encuentra en **mal estado de conservación**, de limpieza ya que en el mismo podemos encontrar piedras, cristales, botellas etc. Y lo que pedimos es que cada cierto tiempo se lleven a cabo labores de limpieza ya que es un tramo muy transitado por viandantes y ciclistas.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra el **Sr. Callejas Moreno**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

“Preguntas acerca del CAMPUS ANILIONKIDS que se celebrará entre los días 24-28 de junio a cargo de jugadoras de la Queens League.

1. Según dijo Usted en comisión, este campus es organizado exclusivamente por las jugadoras de la Queens League pero, ¿Qué nivel de implicación tiene el Ayuntamiento en el campus?
2. ¿Le cuesta algo de dinero al Ayuntamiento este campus? Si es así... ¿Cuánto dinero le cuesta?
3. Por todos es sabido que, tanto las E.F. B Hellín, como el C.D Hellín Promesas, así como el resto de escuelas deportivas de la ciudad abonan al Ayuntamiento una tasa/canon por utilizar las instalaciones deportivas municipales... ¿Cuánto abonan estas chicas al Ayuntamiento por utilizar las instalaciones estos días?
4. Hemos visto en los carteles anunciadores como las inscripciones se pueden realizar en la Conserjería del complejo Polideportivo Santa Ana. ¿Son los conserjes municipales los encargados de realizar las inscripciones? Si es así, ¿Por qué los conserjes municipales hacen tareas de administración para unas chicas que vienen a nuestra ciudad a hacer negocio y no hacen estas tareas con los clubs municipales?
5. ¿Se les ha ofrecido al C. D Hellín promesas celebrar este o un campus similar o directamente se les ha concedido a las chicas de la Queens League? Lo decimos porque hemos tenido conocimiento que el C.D Hellín Promesas ha querido realizar un clinic de verano y desde el Ayuntamiento no se le ha puesto ninguna facilidad, trabándoles cualquier intento y terminando por ofertarles que lo realizasen en los campos de las pedanías. ¿Se le da un trato de favor a estas chicas de Albacete por encima de los clubes de Hellín?

Por último, un ruego para la misma concejalía.

Desde el PSOE rogamos a la concejalía de deportes que **no permita que el deporte se convierta en un negocio**, y mucho menos el deporte base, el que practican los niños y niñas.

A su vez, también rogamos a la concejalía que no tome decisiones en base al amiguismo que parece imperar en el área de deportes. Si esta va a ser la tónica dominante, tendrán al PSOE enfrente.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Martínez Coy**, quien formula el siguiente ruego:

“En la última comisión informativa de economía y hacienda, la concejal del grupo Vox Raquel Tomás, se quejó de que en la retransmisión del pleno por redes sociales (Facebook) por parte de la emisora municipal Radio Hellín solamente aparecen parte de los concejales del equipo de gobierno, parte del grupo socialista y que el resto de concejales/as entre ellos los de su grupo, no aparecían en pantalla para nada.

Por nuestra parte también hemos observado como en dicha emisora se retransmiten en directo por redes sociales las ruedas de prensa del equipo de gobierno, pero nunca la de los grupos de la oposición (Psoe y Vox).

Entendemos que Radio Hellín, al tratarse de un medio público que se paga con los impuestos de todos los ciudadanos/as debería tener el mismo trato hacia todas las ruedas de prensa que se realicen en la sala de prensa del ayuntamiento y cuyo contenido sea estrictamente municipal. Consideramos que no se debe hacer un uso partidista de este medio cubriendo únicamente las ruedas de prensa que convocan desde el equipo de gobierno, transmitiendo de esta manera a los ciudadanos/as información sesgada sobre las noticias que provienen del consistorio.

Por lo tanto, **rogamos que den las instrucciones oportunas a quien corresponda para que se utilice el mismo criterio a la hora de asistir a las ruedas de prensa de todos los grupos municipales de este ayuntamiento.**”

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Chico Marín**, quien formula el siguiente ruego:

“Nos han llegado diversas **quejas sobre el aparcamiento en la calle Sangradera**, en el proyecto inicial que presentaron Uds. En los planos del proyecto aparecían 5 aparcamientos, los cuales una vez finalizada la obra han desaparecido, ya que en toda la calle y a ambos lados hay pintada a lo largo de la misma una línea amarilla que prohíbe el aparcamiento, ¿nos puede decir el motivo por el que desaparecen esos aparcamientos? ¿también han hecho una consulta popular para quitarlos o simplemente es para contentar a alguien en particular?

Lo que es seguro es si han hecho esa consulta hay bastantes vecinos a los que no se les preguntó y son precisamente los que más molestos están.

No nos vale, que nos digan que con la nueva restructuración se han ganado aparcamientos porque no es cierto, ya que en la calle Esparto con anterioridad a su remodelación también se podía aparcar en ambos lados.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Carreres Villena**, quien formula el siguiente ruego:

“Parece ser, que las **fiestas de la pedanía de Isso** van a ser algo moviditas, encierros si, encierros no, zona de marcha aquí, zona de marcha allá.

De momento en el tema de los encierros no vamos a entrar, es un asunto que dejamos en sus manos ya que son Uds., los entendidos en la materia y los que en campaña electoral hasta llegaron a prometer encierros en todas las pedanías e incluso la instalación de plazas de toros portátiles.

Pero si nos vamos a hacer eco de un escrito presentado por la AMPA del CEIP. Santiago Apóstol de Isso en el que expresan sus quejas al respecto de la colocación de la Zona de Marcha para las fiestas de Isso en un solar colindante con dicho colegio.

En ese escrito que nos han hecho llegar, sino estoy equivocada a todos los grupos políticos, los padres expresan una serie de razones, todas ellas lógicas de porque la zona de marcha no se debe ubicar justo al lado del colegio.

No sé si se habrán reunido ya con la AMPA, pero lo que si le rogamos que Uds. lean atentamente ese escrito y reconsideren su postura, y si es posible, que tengamos unas fiestas de Isso lo más placenteras posibles.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra el **Sr. García Rodríguez**, quien formula la siguiente pregunta y ruego:

“En relación a la **nueva zona de aparcamientos de la Avda. de la Libertad una vez pasada la farmacia**...me gustaría saber quién es el “artista” que los ha diseñado, porque en su momento, en las reuniones mantenidas con representantes de los talleres que se ubican en la zona se quejaban del poco acceso a sus negocios, los problemas en la carga y descarga, incluso la dificultad de paso de camiones de alto tonelaje. Con el nuevo diseño de aparcamientos ¿cómo lo van a hacer?

Para finalizar quiero hacerles un ruego sobre las **señales de tráfico de prohibido estacionar en la Plaza de la Iglesia**. Si no se cumplen, lo mejor es quitarlas. De lunes a domingo la plaza siempre está repleta de vehículos, por tanto, si existe alguna orden de que se pueda aparcar en la plaza lo mejor es eliminar las señales, ya que no sirven para nada.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr **Sr. García Sequero**, quien inicia el turno de ruegos y preguntas las siguientes preguntas dirigidas al Sr. Alcalde:

- ¿Podría informar de las actuaciones presente y futuras se llevaran a cabo por el Plan de Empleo que se está ejecutando?
- ¿Puede explicar qué medidas va a implementar para mantener informados a los ciudadanos de las actuaciones realizadas en materia de seguridad ciudadana por la Policía Local?

TURNO DE RESPUESTAS:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para hacer una **apreciación** a todos los Concejales y es que en los próximos Plenos, el turno de ruegos y preguntas se utilice para hacer **ruegos y preguntas concretos**, no para hacer mítines. Rogando que las preguntas las pasen antes por escrito para poder ser contestadas con la información que obra en los expedientes y consulta con los Técnicos correspondientes, de otra forma, solo se podría contestar con apreciaciones políticas y no es lo que quiere este grupo político.

Pasamos a responder las preguntas que quedaron sin responder el Pleno anterior.

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Maestre Báidez** para responder a la pregunta del Sr. Valverde, “quiero destacar que en ningún momento se está echando balones fuera.

Para poner en marcha una aplicación nueva se requiere incluir datos, que esto es un proceso, en el cuál tanto la empresa que ha creado la aplicación como los funcionarios tienen que incluir los datos de todas las instalaciones deportivas, además de incluir los datos de todo lo que ya está reservado de toda la temporada (para que no se pueda reservar dos veces).

En todo este proceso aparecen errores, dudas y problemas con la aplicación, que se tienen que resolver entre funcionarios y empresa. A veces se soluciona o se puede solucionar en un día o dos días y es posible avanzar, y otras veces se ha requerido semanas para solucionar el problema y poder avanzar.

Yo, como concejal, no puedo hacer más que conocer cómo va el proceso, qué nos falta o con qué problema nos hemos encontrado. Y apoyar y asesorar en todo momento al personal de este ayuntamiento que ha asumido la responsabilidad y el esfuerzo de poner en marcha la aplicación, siempre en beneficio de los usuarios.

Por tanto, le aseguro que balones fuera no estamos echando, sino trabajando por el bien de los hellineros.”

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Valencia Pinar** para responder a los siguientes ruegos y preguntas:

- Al ruego del Sr. Moreno en relación al Pliego de condiciones de la Plaza de Toros.

Para que una empresa con capacidad de dar buenos carteles quiera venir a nuestra ciudad, en ese pliego tienen que haber una subvención jugosa. Como dijo mi compañero Pedro García en el pleno de los presupuestos, dentro del remanente se estudiará contemplar una partida para ese pliego de condiciones, ya que en el presupuesto actual no existe. Así que en su mano estuvo y no los aprobaron.

- A la pregunta del Sr. Andújar Buendía por el interés de la corrida de toros de la pasada Semana Santa.

Me despista su preocupación por la corrida de toros de la pasada Semana Santa. No sé si es usted más como el ministro Urtasun, que quiere abolir todo lo referente a la tauromaquia, aunque está declarada como bien cultural inmaterial desde abril de 2014, o es usted más como su presidente regional Emiliano García Page, que es un fiel defensor y así lo está demostrando en su mandato.

Preguntaba que a qué achacaba el Ayuntamiento la falta de público en la corrida de toros de Semana Santa. No somos adivinos, peor el cartel era uno que despierta mucho interés y está siendo de máxima expectación en ciudades como Valencia, Madrid, Castellón...si la gente no respondió, nadie tiene la culpa.

Preguntaba también por los rumores en los mentideros taurinos que, frente a las pérdidas de la empresa, el Ayuntamiento iba a pagar parte o la totalidad de las mismas. Eso es falso. El compromiso, tal y como figura en la resolución de alcaldía para la adjudicación de la plaza de toros, es que el Ayuntamiento se encargaría de pagar la cartelería, un vídeo y una cuña de radio.

- A la pregunta del Sr. Andújar sobre la contestación al requerimiento de Ministerio de Cultura en relación con las ayudas concedidas para el proyecto de digitalización de las pinturas rupestres.

En relación a su pregunta sobre si se ha contestado a un requerimiento del Ministerio de Cultura para mandar documentación que faltaba en relación a una subvención concedida para un proyecto de digitalización y realidad aumentada de las Pinturas rupestres de Minateda, le informo que sí se ha hecho y se han mandado las memorias que pedían.

- A la pregunta del Sr. Andújar sobre de quién había sido la idea de desistir de un procedimiento de una subvención del Ministerio de Turismo para una ayuda de un millón de euros para mejoras en el Casco Histórico.

Ese millón no era íntegro para Hellín, sino el montante de las ayudas, aunque como titular queda muy bien. Decía su frase estrella, que no sabía si era un problema de actitud o de aptitud. Le pregunto lo mismo. Usted pidió la subvención con su firma particular y no la de representación del Ayuntamiento. Cuando le llegó el requerimiento, 6 de noviembre, se daba un plazo de 10 días para responder. Usted mandó el correo el 15 de noviembre, diciendo que no había mirado el correo en días y que no sabía lo que pedirían. Si vemos las fechas y el plazo ya pinta raro. Pero dudaba también sobre la aptitud. Cuando al solicitar una subvención le piden luego hasta 9 documentos, entre los que dice que no se acredita la validez representativa de quien firma la memoria de la subvención, que el certificado no cumple los requisitos o que el formulario debe estar firmado por la persona que ostente la representación legal. Y llama la atención que ese bien para el cual solicitaba la subvención, ni siquiera se demuestra que sea de titularidad del Ayuntamiento ni se especifica el futuro de su uso turístico.

Pero no se preocupe, que nuestra intención es pedir todas aquellas subvenciones y ayudas necesarias para mejorar el casco antiguo.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder a la pregunta del Sr. Callejas Moreno sobre **fallos puntuales en el alumbrado público de Nava Campaña**. Indicando que puestos en contacto con las empresas, tanto la constructora que todavía no había terminado la obra, como la mantenedora del servicio; se están arreglando esos fallos y de hecho hay un requerimiento a la empresa constructora para que termine ciertas actuaciones. La empresa mantenedora del servicio que es Elecnor, cada vez que se le llama, puede tardar más o menos en arreglarlo, pero está ahí, en ese sentido no tenemos queja.

Concedida por la Presidencia toma la palabra la **Sra. Ráez López**, para responder preguntas del Pleno anterior:

- Agradezco al Sr. Moreno López su apoyo a la decisión de no sacar a licitación el **espacio de La Sal** y dejarlo para la realización de actos culturales o de cualquier índole que sea necesario para la ciudad de Hellín.
- En relación con la licitación del **aparcamiento de camiones del Polígono**, se trata de una licitación nueva y compleja. Actualmente está preparado el borrador del Pliego de la licitación, que comprende un informe técnico, un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se detallan las condiciones del servicio y un Pliego administrativo con las cuestiones jurídicas. Esperamos poder presentarlo en la próxima Comisión informativa y llevarlo a Pleno
- Sr. Andújar Buendía, vamos a ver si sabemos lo que es desidia y dejadez, pues como tanto nos repite su compañero el Sr. García Rodríguez, “no es lo mismo llamar que salir a abrir”. La misma señal que lleva Usted reclamando que se arregle durante diez meses, en su mandato, mire usted la casualidad, el **panel informativo** se despegó por completo de la señal que fue a parar a la puerta de su casa, donde estuvo más de tres meses allí tirada. Llama desidia y dejadez a que el panel informativo esté despegado por una esquina de la señal, cómo llamamos a estar despegado todo el panel. Pero clara, como no estaba la señal, no la veía.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder a las únicas preguntas que se le han pasado con antelación por el portavoz del Grupo Popular.

- Medidas a implementar para mantener informados a los ciudadanos de las **actuaciones realizadas en materia de seguridad ciudadana por la Policía Local**. Indica que semanalmente y de forma puntual, en principio todos los martes, un portavoz de la Policía Local, que va a ser una Agente, mediante una comunicación técnica de las actuaciones que se han llevado a cabo la semana anterior en materia de seguridad, tanto seguridad ciudadana como seguridad vial, de todos aquellos datos que podamos dar por protección de datos y de todas aquellas actuaciones que son de relevancia para la ciudadanía. Se aprovechará esa comunicación para adelantar las políticas en materia de seguridad, tanto ciudadana como vial, que tiene este Ayuntamiento y que afectan a la Policía Local.
- En referencia a las **actuaciones presente y futuras se llevaran a cabo por el Plan de Empleo que se está ejecutando**. El mismo lunes estuve visitando las actuaciones que se están realizando ahora, sobre todo en el Barrio de las Casas Baratas. Pido a los vecinos paciencia y comprensión por las afecciones que puedan tener, los resultados están quedando muy bien. Tengo que dar las gracias tanto a la Concejalía de Obras y Servicios como a la coordinación de la Brigadilla y el personal del Plan de Empleo que está haciendo las actuaciones, porque el trabajo está quedando bastante bien. Se está mejorando mucho la accesibilidad del Barrio, donde se están llevando a cabo las siguientes actuaciones:
 - Adecuación de aceras de la calle Fortunato Arias.
 - Adecuación de aceras en la calle Jacinto Benavente.
 - Ampliación de aceras en la calle Isabel la Católica, donde sea posible.
 - Se está adecuando, de una forma que ya hace tiempo hacía falta, la perrera municipal.
 - La previsión futura es para la próxima semana, se va a adecuar la urbanización de la Casa Zamorano, aquella zona donde es un estrechamiento de la calle, se va a ampliar con el permiso y el visto bueno de la Fundación Zamorano, para un mejorar la accesibilidad de los viandantes y una adecuación también del canal interior para evitar filtraciones a la Casa. De una sola actuación queremos mejorar tanto la vialidad como la estabilidad de esa Casa que es patrimonio de los hellineros.
 - Adecuación de acera del Hospital, en una reunión con el gerente del Hospital, este equipo de gobierno mantuvo el compromiso de que en el momento en que el Hospital quitara por su cuenta el vallado perimetral existente, que afeaba mucho la estética y que no tenía ni sentido ni utilidad; a continuación este Ayuntamiento, con el personal de los Planes de Empleo, iba a mejorar la acera que rodea al Hospital, incluso ampliándola en aquella zona donde no hay acera. Esta actuación se iniciará a finales de la semana próxima.
 - Seguidamente se va a hacer una acera que llevan reclamando los vecinos de Isso, en la calle Tomas Preciado de Isso.
 - Continuando con las actuaciones del Barrio de las Casas Baratas, se harán actuaciones en la calle Concha Espina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.